



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 10 de Junio, 2005

Número 68

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i>	1
<i>Delegación de Economía y Hacienda en Albacete: Anuncio de la Gerencia Territorial</i>	14
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete</i>	14

Administración Autonómica

<i>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete. Convenio Colectivo</i>	22
---	----

Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Anuncio del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación</i>	25
<i>Ayuntamientos de: Albacete, El Ballester, Cenizate, Chinchilla, La Gineta, La Herrera, Mahora, Minaya, Nerpio, Villalgordo y Villarrobledo</i>	25
<i>Consorcio de Servicios Sociales: Anuncio</i>	35
<i>Mancomunidad "Sierra del Segura": Anuncio</i>	35

Administración de Justicia

<i>Juzgados de lo Social: Números 1, 2 y 3 de Albacete y de Guadalajara</i>	35
<i>Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Números 1 y 2 de Albacete, número 2 de Almansa y número 1 de Hellín</i>	39

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Albacete por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utili-

dad pública del proyecto de instalaciones "Gasoducto Villarrobledo-Albacete" y sus instalaciones auxiliares, en la provincia de Albacete, así como su estudio de impacto ambiental.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de

octubre, del Sector de Hidrocarburos; en los artículos 78 y 96 del Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957); en el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, que modifica el anterior, se somete a información pública el proyecto cuyas características se señalan a continuación:

– Peticionario: ENAGAS, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Paseo de los Olmos, 19, (C.P.: 28005).

– Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto de instalaciones del gasoducto “Villarrobledo-Albacete” y sus instalaciones auxiliares.

– Descripción de las instalaciones: El gasoducto tiene su origen en las proximidades de la Posición 48.3 del gasoducto Alcázar de San Juan-Villarrobledo, objeto de otro proyecto, situada en el término municipal de Villarrobledo y discurriendo por los términos municipales de La Roda y Minaya, tiene su destino en la futura posición 48.07 ubicada en el término municipal de Albacete.

Instalaciones auxiliares.– Posición K-48.04 en el término municipal de Villarrobledo constituida por acometida eléctrica a dicha posición. Posición K-48.05 en el término municipal de La Roda constituida por una Estación de Regulación y Medida G-400, punto de entrega a distribuidora y acometida eléctrica a dicha posición. Y Posición K-48.06 en el término municipal de Albacete constituida por punto de entrega a distribuidora para futura Estación de Regulación y Medida y acometida eléctrica a dicha posición.

La tubería será de acero al carbono de alto límite elástico, tipo API 5L en calidades Grado X-70, con diámetro de 32”, irá enterrada como mínimo a 1 metro de profundidad sobre su generatriz superior. Presión máxima de servicio: 80 bar relativos; caudal máximo de transporte es de 871.316 m³(n)/h.

Longitud: La longitud total del trazado es de 72,490 km.

– Presupuesto total del proyecto: 28.690.796,26 € (veintiocho millones seiscientos noventa mil setecientos noventa y seis euros con veintiséis céntimos).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

– Afección a fincas de propiedad privada:

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares se concreta en la siguiente forma:

Uno: Expropiación del pleno dominio de los terrenos sobre los que han de construirse las instalaciones fijas en superficie.

Dos: Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de cuatro metros, dos a cada lado del eje, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, y el cable de comunicaciones. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1.– Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2.– Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez (10) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3.– Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4.– Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la franja que se refleja, para cada finca, en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines.

Tres: Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión que se requieran. Para los lechos dispersores de protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación, más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

– Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio (1,5), contados a partir del eje del cable o cables o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a una distancia inferior a la indicada.

– Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja, para cada finca, en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras y operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro: Para las líneas eléctricas de media tensión:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho a cada lado del eje de la línea y a lo largo de todo su trazado, lo que implicará el libre acceso de personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Imposición de una servidumbre permanente de vuelo en una franja vertical de quince (15) metros centrada en el eje de la línea. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones:

– Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo y efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a siete metros y medio (7,5) del eje de la línea de postes del tendido.

– Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a cuatro (4) metros, a una distancia inferior a tres (3) metros del eje de la línea de postes del tendido.

– Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

C) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Dependencia del Area de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno, sita en Albacete, Avenida de España, número 7 (C.P. 02071) y presentar por triplicado, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en los Ayuntamientos afectados.

**RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
PROYECTO: 175-GASOD. VILLARROBLEDO ALBACETE PROVINCIA: AB-ALBACETE MUNICIPIO: AB-ALBACETE
ABREVIATURAS UTILIZADAS: SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACION TEMPORAL, POL-POLIGONO, PAR-PARCELA**

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCION		D. CATASTRO		NATURALEZA
		SP (ML)	OT (M2)	POL	PAR	
AB-AB-100	AGRICOLA CUARTO LA AMPARO-APARTADO DE CORREOS 30-LA RODA	978,0	23.448	14	3	LABOR REGADIO
AB-AB-101	JUAN, TOBOSO ALARCON-C/ CASTELAR, 15- 3º IZQ.-LA RODA	400,0	9.756	14	9	LABOR REGADIO
AB-AB-102	AYTO. ALBACETE-PZ. DE LA CATEDRAL, S/N-ALBACETE	2,0	48			CAMINO
AB-AB-103	AGRICOLA CUARTO LA AMPARO-AP. CORREOS, 30-LA RODA	70,0	975	14	6	LABOR REGADIO
AB-AB-104	FERNANDO, QUINTANILLA TEBAR-C/ MARIA AUXILIADORA, 7-2º-LA RODA	368,0	9.537	14	7	LABOR SECANO
AB-AB-105	ASUNCION, TORRES LOPEZ-C/ CONCEPCION, 6-ALBACETE	408,0	9.792	14	12	LABOR SECANO
AB-AB-106	ALFONSO, CORTIJO MORENO-C/ SAN FRANCISCO, 14-LA RODA	404,0	9.696	14	14	LABOR REGADIO
AB-AB-107	ASUNCION, TORRES LOPEZ-C/ CONCEPCION, 6-ALBACETE	356,0	8.544	14	15	LABOR SECANO
AB-AB-108	MARIA RAMONA, ALFARO INIESTA-C/ GENERALISIMO, 12-BARRAX	350,0	8.400	14	24	LABOR SECANO
AB-AB-109	JUAN, PIQUERAS ALFARO-C/ DON LUCAS, 6-BARRAX	500,0	12.420	14	25	LABOR SECANO
AB-AB-110	AYTO. ALBACETE-PZ. DE LA CATEDRAL, S/N-ALBACETE	10,0	168			CAMINO
AB-AB-111	ALONSO, GARCIA VILLODRE-C/ SAN SALVADOR, 8-LA RODA	153,0	3.168	15	51	LABOR REGADIO
AB-AB-112	AYTO. ALBACETE-PZ. DE LA CATEDRAL, S/N-ALBACETE	2,0	48			CAMINO
AB-AB-113	BLANCARES NUEVOS ALBACETE-C/ ZAPATEROS, 8-ALBACETE	61,0	1.268	15	27	LABOR SECANO
AB-AB-114	JUAN FERNANDO, Mª CARMEN, ENRIQUETA, DIEGO, MERCEDES; CILLER CHINCHILLA-C/ TESIFONTE GALLEGO,10-ALBACETE	975,0	23.400	15	22	LABOR REGADIO
AB-AB-115	AYTO. ALBACETE-PZ. DE LA CATEDRAL, S/N-ALBACETE	4,0	80			CAMINO
AB-AB-116	JUAN FERNANDO, CILLER CHINCHILLA-C/ TESIFONTE GALLEGO, 10-ALBACETE	254,0	6.064	15	24	LABOR REGADIO
AB-AB-117	DIPUTACION DE ALBACETE-PASEO DE LA LIBERTAD, 5-ALBACETE	4,0	80			CARRETERA
AB-AB-118	JUAN FERNANDO, CILLER CHINCHILLA-C/ TESIFONTE GALLEGO, 10-ALBACETE	822,0	14.488	34	20	LABOR SECANO
AB-AB-119	AYTO. ALBACETE-PZ. DE LA CATEDRAL, S/N-ALBACETE	10,0	160			CAMINO
AB-AB-120	FERNANDEZ CLEMENTE, JOSE-C/ CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 2-LA RODA	209,0	5.400	34	28	LABOR REGADIO
AB-AB-121	AYTO. ALBACETE-PZ. DE LA CATEDRAL S/N-ALBACETE	6,0	148			CAMINO
AB-AB-122	JUAN FERNANDO, Mª CARMEN, ENRIQUETA, DIEGO, MERCEDES; CILLER CHINCHILLA-C/ TESIFONTE GALLEGO, 10-ALBACETE	152,0	3.960	34	21	LABOR SECANO
AB-AB-123	ANGELES, VAZQUEZ FREAN-C/ NACIONES, 10-MADRID	458,0	10.992	34	18	LABOR SECANO
AB-AB-124	AYTO. ALBACETE-PZ. DE LA CATEDRAL, S/N-ALBACETE	4,0	345			CAMINO
AB-AB-125	MARIA, LOPEZ LEGORBURO (C.B. 6)-C/ ZAPATEROS, 8-ALBACETE	106,0	2.148	34	16	LABOR SECANO
AB-AB-126	JUAN FERNANDO, CILLER CHINCHILLA-C/ TESIFONTE GALLEGO, 10-ALBACETE	407,0	9.900	34	17	LABOR SECANO
AB-AB-127	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE-PO DE LA LIBERTAD, 3-ALBACETE	1.059,0	23.880	34	3	FRUTAL RIEGO
AB-AB-128	AYTO. ALBACETE-PZ. DE LA CATEDRAL, S/N-ALBACETE	60,0	1.260			CAMINO

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCION		D. CATASTRO		
		SP (ML)	OT (M2)	POL	PAR	NATURALEZA
AB-AB-129	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE-Pº DE LA LIBERTAD, 3-ALBACETE	1.144,0	27.456	34	1	LABOR REGADIO
AB-AB-130	AYTO. ALBACETE-PZ. DE LA CATEDRAL, S/N-ALBACETE	4,0	96			CAMINO
AB-AB-131	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE-Pº DE LA LIBERTAD, 3-ALBACETE	632,0	15.220	35	53	LABOR REGADIO
AB-AB-132	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE-Pº DE LA LIBERTAD, 3-ALBACETE	82,0	2.160	35	52	LABOR REGADIO
AB-AB-133	AYTO. ALBACETE-PZA. DE LA CATEDRAL, S/N-ALBACETE	8,0	240			CAMINO
AB-AB-134	DOLORES, MOLINA MOLINA (C. BIENES 2)-C/ CALVARIO, 3-BARRAX	101,0	2.424	36	139	LABOR SECANO
AB-AB-135	AMPARO, CUERDA FERNANDEZ-C/ BAÑOS, 15-ALBACETE	70,0	1.896	36	140	LABOR REGADIO
AB-AB-136	ELOY, LUCAS MARIN-C/ CABA, 17, 3º-ALBACETE	98,0	2.004	33	11	LABOR REGADIO
AB-AB-137	JESUS, INIESTA CERRO-C/ DIONISIO GUARDIOLA, 10-ALBACETE	577,0	13.993	33	12	LABOR SECANO
AB-AB-138	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR-C/ DOCTOR GARCIA REYES, 2 ALBACETE	7,0	238			RIO
AB-AB-139	MARINA, FRIAS PEREZ-C/ PABLO MEDINA, 10-ALBACETE	236,0	5.502	36	99	LABOR SECANO
AB-AB-140	AYTO. ALBACETE-PZ. DE LA CATEDRAL, S/N-ALBACETE	9,0	250			CAMINO
AB-AB-141	MARINA, FRIAS PEREZ-C/ PABLO MEDINA, 10-3ª-A-ALBACETE	92,0	2.316	36	100	LABOR SECANO
AB-AB-142	MARINA, FRIAS PEREZ-C/ PABLO MEDINA, 10-3ª-A-ALBACETE	538,0	13.224	36	97	LABOR REGADIO
AB-AB-143	AYTO. ALBACETE-PZ. DE LA CATEDRAL, S/N-ALBACETE	2,0	100			CAMINO
AB-AB-144	ELOY, LUCAS MARIN-C/ CABA, 17-3º-ALBACETE	501,0	11.784	36	87	LABOR REGADIO
AB-AB-145	ANA MARIA, MOLINA MOLINA-C/ DOCTOR FERRAN, 82-ALBACETE	69,0	1.320	36	64	LABOR SECANO
AB-AB-146	JOAQUIN, GARCIA GARCIA-C/ PEREZ PASTOR, 16-ALBACETE	134,0	3.216	36	63	LABOR SECANO
AB-AB-147	ANA JOSEFA, DE LAS HERAS ALBADALEJO-C/ PEREZ PASTOR, 85-ALBACETE	198,0	4.885	36	62	LABOR SECANO
AB-AB-148	JOSEFA, CARRION PARDO-C/ ALCALA, 8-ALBOREA	0,0	90	36	147	LABOR SECANO
AB-AB-149	DIEGO, HERAS PADILLA-C/ FERIA, 34-ALBACETE	0,0	30	36	61	LABOR SECANO
AB-AB-150	AYTO. ALBACETE-PZ. DE LA CATEDRAL, S/N-ALBACETE	2,0	48			CAMINO
AB-AB-151	TOMAS, GARCIA MOLINA (C. BIENES)-C/ CRISTO DEL PERDON, 14-BARRAX	100,0	2.076	36	49	LABOR SECANO
AB-AB-152	PETRA, MOLINA MOLINA-C/ CRISTO DEL PERDON, 18-BARRAX	45,0	1.368	36	51	LABOR SECANO
AB-AB-153	DIEGO, DE LAS HERAS PADILLA (C. BIENES)-C/ FERIA,34-ALBACETE	119,0	2.820	36	50	LABOR SECANO
AB-AB-154	AYTO. ALBACETE-PZ. DE LA CATEDRAL, S/N-ALBACETE	2,0	48			CAMINO
AB-AB-155	DESCONOCIDO	110,0	2.640	36	20	LABOR SECANO
AB-AB-156	EULOGIO, SERNA CEBRIAN-C/ PEREZ GALDOS, 1-ALBACETE	81,0	1.944	36	16	LABOR SECANO
AB-AB-157	ASCENSION, SERNA CEBRIAN-C/ FERIA, 55-ALBACETE	93,0	2.280	36	153	LABOR SECANO
AB-AB-158	1) JOSEFA, CARRION PARDO; 2) Mª ANGELA, PARDO MONTEJO 1) C/ ALCALA, 8; 2) AV. ESTACION, 5-2º-D-1) ALBOREA; 2) ALBACETE	0,0	40	36	18	LABOR SECANO
AB-AB-159	FERNANDO, NUÑEZ ROBRES ESCRIVA DE ROMANI-PZ. TETUAN, 4-VALENCIA	189,0	4.320	36	14	LABOR SECANO
AB-AB-160	AYTO. ALBACETE-PZ. DE LA CATEDRAL, S/N-ALBACETE	2,0	48			CAMINO
AB-AB-161	FERNANDO, NUÑEZ ROBRES ESCRIVA DE ROMANI-PZ. TETUAN, 4-VALENCIA	804,0	19.296	37	105	LABOR SECANO
AB-AB-162	AYTO. ALBACETE-PZ. DE LA CATEDRAL, S/N-ALBACETE	4,0	96			CAMINO
AB-AB-163	FERNANDO, NUÑEZ ROBRES ESCRIVA DE ROMANI-PZ.. TETUAN, 4-VALENCIA	128,0	3.216	37	107	LABOR SECANO
AB-AB-164	FERNANDO, NUÑEZ ROBRES ESCRIVA DE ROMANI-PZ TETUAN, 4-VALENCIA	307,0	7.368	37	137	LABOR SECANO
AB-AB-165	1) JOSEFA, CARRION PARDO; 2) Mª ANGELA, PARDO MONTEJO 1) C/ ALCALA, 8; 2) AVDA. ESTACION, 5-2º-D-1) ALBOREA; 2) ALBACETE	150,0	4.740	37	128	LABOR SECANO
AB-AB-166	FILEMON, AVELDAÑO MOLINA-C/ MIGUEL SANCHEZ FLOR, 13-BARRAX	0,0	126	37	133	LABOR SECANO
AB-AB-167	ARTURO, JIMENEZ ROSILLO-C/ AMARGURA, 59-LA GINETA	11,0	216	37	132	LABOR SECANO
AB-AB-168	CASA CAPITAN PINILLA, S.A.-C/ GAONA, 22-ALBACETE	27,0	297	37	131	LABOR SECANO
AB-AB-169	ANA JOSEFA, DE LAS HERAS ALBADALEJO-C/ PEREZ PASTOR, 85-ALBACETE	71,0	1.136	37	130	LABOR SECANO
AB-AB-170	DIEGO, HERAS PADILLA-C/ FERIA, 34-ALBACETE	31,0	74	37	136	LABOR SECANO
AB-AB-171	ANA JOSEFA, DE LAS HERAS ALBADALEJO-C/ PEREZ PASTOR, 85-ALBACETE	28,0	672	37	129	LABOR SECANO
AB-AB-172	AYTO. ALBACETE-PZ. DE LA CATEDRAL, S/N-ALBACETE	2,0	48			CAMINO
AB-AB-173	ASCENSION, CEBRIAN JIMENEZ-AV. TOREROS, 22-ALBACETE	43,0	1.032	38	49	LABOR SECANO
AB-AB-174	REMIGIA, CEBRIAN JIMENEZ-AV. TOREROS, 22-ALBACETE	40,0	960	38	26	LABOR SECANO
AB-AB-175	ARTURO, JIMENEZ ROSILLO-C/ AMARGURA, 59-LA GINETA	22,0	504	38	27	LABOR SECANO
AB-AB-176	ARTURO, JIMENEZ ROSILLO-C/ AMARGURA, 59-LA GINETA	25,0	600	38	28	LABOR SECANO
AB-AB-177	DESCONOCIDO	54,0	1.296	38	29	LABOR SECANO
AB-AB-178	DOLORES, MOLINA MOLINA-C/ CALVARIO, 3-BARRAX	58,0	1.392	38	30	LABOR SECANO
AB-AB-178 BIS00	JOSE, SANCHEZ ROSA-C/ DOCTOR FERRAN, 82-ALBACETE	58,0	1.392	38	30	
AB-AB-179	FLORINDA, MOLINA MOLINA-C/ CALVARIO, 3-BARRAX	99,0	2.376	38	31	LABOR SECANO
AB-AB-179 BIS00	JOSE, SANCHEZ ROSA-C/ DOCTOR FERRAN, 82-ALBACETE	99,0	2.376	38	31	
AB-AB-180	FILEMON, GARCIA MOLINA-C/ CRISTO PERDON, 16-BARRAX	117,0	3.120	38	32	LABOR SECANO
AB-AB-180 BIS00	JOSE, SANCHEZ ROSA-C/ DOCTOR FERRAN, 82-ALBACETE	117,0	3.120	38	32	

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCION		D. CATASTRO		
		SP (ML)	OT (M2)	POL	PAR	NATURALEZA
AB-AB-181	MAGDALENA, GARCIA MOLINA-C/ TINTE, 5-3ª-A-ALBACETE	73,0	1.464	38	25	LABOR SECANO
AB-AB-181 BIS00	FILEMON, GARCIA MOLINA-C/ CRISTO DEL PERDON-BARRAX	73,0	1.464	38	25	
AB-AB-182	FERNANDO, NUÑEZ ROBRES ESCRIVA DE ROMANI-PZ. TETUAN, 4-VALENCIA	178,0	4.248	38	14	LABOR SECANO
AB-AB-183	FERNANDO, NUÑEZ ROBRES ESCRIVA DE ROMANI-PZ. TETUAN, 4-VALENCIA	103,0	2.592	38	35	LABOR REGADIO
AB-AB-184	FERNANDO, NUÑEZ ROBRES ESCRIVA DE ROMANI-PZ. TETUAN, 4-VALENCIA	160,0	3.888	38	34	LABOR REGADIO
AB-AB-185	AYTO. ALBACETE-PZ. DE LA CATEDRAL, S/N-ALBACETE	2,0	48			CAMINO
AB-AB-186	FERNANDO, NUÑEZ ROBRES ESCRIVA DE ROMANI-PZ. TETUAN, 4-VALENCIA	365,0	8.760	38	38	LABOR SECANO
AB-AB-187	AYTO. ALBACETE-PZ. DE LA CATEDRAL, S/N-ALBACETE	2,0	48			CAMINO
AB-AB-188	FERNANDO, NUÑEZ ROBRES ESCRIVA DE ROMANI-PZ. TETUAN, 4-VALENCIA	1.092,0	26.308	38	39	LABOR SECANO
AB-AB-189	AYTO. ALBACETE-PZ. DE LA CATEDRAL, S/N-ALBACETE	5,0	142			CAMINO
AB-AB-190	FERNANDO, NUÑEZ ROBRES ESCRIVA DE ROMANI-PZ. TETUAN, 4-VALENCIA	86,0	2.244	38	40	LABOR SECANO
AB-AB-191	Mª ENCARNACION, SELVA ADRIEN-C/ MESTRE RACIONAL, 19-5ª-10-VALENCIA	560,0	13.440	39	21	LABOR SECANO
AB-AB-192	ANTONIO, GOMEZ ESPARCIA (C. BIENES 4)-C/ ROSARIO, 105-ALBACETE	749,0	17.976	39	29	LABOR REGADIO
AB-AB-193	AGRICOLA GARLOPEZ, S.L.-C/ FERIA, 20-ALBACETE	420,0	10.080	39	28	LABOR REGADIO
AB-AB-194	AYTO. ALBACETE-PZ. DE LA CATEDRAL, S/N-ALBACETE	3,0	72			CAMINO
AB-AB-195	AGRICOLA GARLOPEZ, S.L.-C/ FERIA, 20-ALBACETE	297,0	7.096	39	27	LABOR REGADIO
AB-AB-196	MINISTERIO DE FOMENTO-C/ ALCALDE CONANGLA, 4-ALBACETE	19,0	510			CARRETERA
AB-AB-197	RAFAEL, ROMERO LOPEZ-C/ ROSARIO, 73-ALBACETE	442,0	11.656	56	1	LABOR SECANO
AB-AB-198	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR-C/ DOCTOR GARCIA REYES, 2 ALBACETE	5,0	160			CANAL
AB-AB-199	RAFAEL, ROMERO LOPEZ-C/ ROSARIO, 73-ALBACETE	116,0	3.284	56	2	LABOR REGADIO
AB-AB-200	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR-C/ DOCTOR GARCIA REYES, 2 ALBACETE	3,0	102			CANAL
AB-AB-201	RAFAEL, ROMERO LOPEZ-C/ ROSARIO, 73-ALBACETE	382,0	9.368	56	3	LABOR SECANO
AB-AB-202	GREGORIO, ARROYO GUIJARRO; HERMANOS Y MADRE-C/ ALBARDEROS, 16-1ª IZQUIERDA-ALBACETE	832,0	19.968	56	12	LABOR SECANO
AB-AB-203	JOSE JUAN, GARCIA VERGARA; HERMANOS Y MADRE-C/ DOCTOR FERRAN, 95, 2ª-D-ALBACETE	0,0	20	56	11	LABOR REGADIO
AB-AB-204	AYTO. ALBACETE-PZ. DE LA CATEDRAL, S/N-ALBACETE	4,0	118			CAMINO
AB-AB-205	NILOBE, S.A.-AP. CORREOS 432-ALBACETE	363,0	8.724	56	13	LABOR REGADIO
AB-AB-206	NILOBE, S.A.-APDO. CORREOS, 432-ALBACETE	953,0	23.500	56	14	LABOR REGADIO
AB-AB-207	CASIMIRO, LOPEZ VALERO-C/ JOSE ANTONIO, 113-QUINTANAR DEL REY	1.928,0	46.122	56	15	LABOR REGADIO
AB-AB-208	AYTO. ALBACETE-PZ. DE LA CATEDRAL, S/N-ALBACETE	2,0	48			CAMINO
AB-AB-209	AGRICOLA SANCHEZ E HIJOS, S.L.-C/ CARMEN, 35 PTA. D-ALBACETE	18,0	456	65	13	LABOR SECANO
AB-AB-210	INVERSIONES Y EXPLOTACION-C/ DRACENA, 25-MADRID	582,0	14.120	65	3	LABOR SECANO
AB-AB-211	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR-C/ DOCTOR GARCIA REYES, 2 ALBACETE	4,0	136			CANAL
AB-AB-212	AGRICOLA SANCHEZ E HIJOS, S.L.-C/ CARMEN, 35, PTA-D-ALBACETE	38,0	1.204	64	13	LABOR SECANO
AB-AB-213	MINISTERIO DE FOMENTO. SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION DE INFRAEST. PZ. SAGRADOS CORAZONES, 7-MADRID	7,0	238			FERROCARRIL
AB-AB-214	FERMOLO, S.L.-C/ PEDRO SIMON ABRIL, 2-6ª-A-ALBACETE	1.019,0	24.480	64	14	LABOR SECANO
AB-AB-215	AGROPECUARIA ALBACETE, S.L.-C/ SERRANO, 27-MADRID	284,0	6.816	64	248	LABOR SECANO
AB-AB-216	MARBITO, S.L.-CARRETERA DE MADRID, 78. APDO. CORREOS 844-ALBACETE	117,0	3.108	64	263	LABOR SECANO
AB-AB-217	AYTO. ALBACETE-PZ. DE LA CATEDRAL, S/N-ALBACETE	2,0	68			CAMINO
AB-AB-218	MARBITO, S.L.-CARRETERA DE MADRID, 78. APDO. CORREOS 844-ALBACETE	365,0	8.910	64	16	LABOR SECANO
AB-AB-219	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR-C/ DOCTOR GARCIA REYES, 2 ALBACETE	2,0	68			RIO
AB-AB-220	AGROPECUARIA ALBACETE, S.L.-C/ SERRANO, 27-MADRID	70,0	1.734	64	256	LABOR SECANO
AB-AB-221	DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA DE ALBACETE C/ TESIFONTE GALLEGO, 1-ALBACETE	56,0	1.344			VIA PECUARIA

PROYECTO: 175-GASOD. VILLARROBLEDO ALBACETE PROVINCIA: AB-ALBACETE MUNICIPIO: LR-LA RODA
ABREVIATURAS UTILIZADAS: SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACION TEMPORAL, POL-POLIGONO, PAR-PARCELA

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCION		D. CATASTRO		
		SP (ML)	OT (M2)	POL	PAR	NATURALEZA
AB-LR-1	AYTO. LA RODA-PZ. CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1-LA RODA	2,0	48			CAMINO
AB-LR-2	AGROPECUARIA MARTEÑA, S.A.-1) C/ AYALA, 58-1ª-A; 2) C/ PERU, 6 1) MADRID; 2) LA RODA	1.543,0	37.032	122	1	LABOR REGADIO
AB-LR-3	AYTO. DE LA RODA-PZ. CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1-LA RODA	4,0	105			CAMINO

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCION		D. CATASTRO		
		SP (ML)	OT (M2)	POL	PAR	NATURALEZA
AB-LR-4	ACROPECUARIA MARTEÑA, S.A.-1) C/ AYALA, 58-1-A; 2) C/ PERU, 6 1) MADRID; 2) LA RODA	1.481,0	35.544	124	1	LABOR REGADIO
AB-LR-5	AYTO. LA RODA-PZ. CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1-LA RODA	17,0	421			CAMINO
AB-LR-6	AGROPECUARIA MARTEÑA, S.A.-1) C/ AYALA, 58-1º-A 2) C/ PERU, 6 1) MADRID; 2) LA RODA	1.004,0	24.096	153	1	LABOR SECANO
AB-LR-7	DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA DE ALBACETE C/ TESIFONTE GALLEGO, 1-ALBACETE	120,0	2.664			VIA PECUARIA
AB-LR-8	AGROPECUARIA MARTEÑA, S.A.-1) C/ AYALA, 58-1º-A; 2) C/ PERU, 6 1) MADRID; 2) LA RODA	2.424,0	58.176	127	1	LABOR REGADIO
AB-LR-9	AYTO. LA RODA-PZ. CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1-LA RODA	2,0	48			CAMINO
AB-LR-10	FOMENTO AGRICOLA, S.L.-APDO. CORREOS, 134-135-LA RODA	869,0	21.041	127	4	LABOR SECANO
AB-LR-11	CA CASTILLA-MANCHA C. OBRAS PUBLICAS-AV. ESPAÑA, 8-ALBACETE	7,0	238			CARRETERA
AB-LR-12	FOMENTO AGRICOLA, S.L.-APDO. CORREOS, 134-135-LA RODA	680,0	16.585	129	3	LABOR SECANO
AB-LR-13	JOSE, TEMPRADO SANCHEZ-C/ CID, 30-LA RODA	273,0	6.552	129	2	LABOR SECANO
AB-LR-14	MARIA JUANA, TEMPRADO SANCHEZ-C/ MUELLE, 14-ALBACETE	503,0	12.072	129	1	LABOR SECANO
AB-LR-15	DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA DE ALBACETE C/ TESIFONTE GALLEGO, 1-ALBACETE	2,0	48			VIA PECUARIA
AB-LR-16	JOSE MARIA, SAEZ GARCIA Y HNOS. C.B.-C/ ALFREDO ATIENZA, 4-LA RODA	1.154,0	27.696	57	3	LABOR REGADIO
AB-LR-17	AYTO. LA RODA-PZ. CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1-LA RODA	2,0	48			CAMINO
AB-LR-18	JOSE MARIA, SAEZ GARCIA Y HNOS. C.B.-C/ ALFREDO ATIENZA, 4-LA RODA	467,0	11.208	57	15	LABOR SECANO
AB-LR-19	ANTONIO, MAS REQUENA-C/ SERRANO, 226-MADRID	1.106,0	26.544	57	16	LABOR SECANO
AB-LR-20	AYTO. DE LA RODA-PZ. CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1-LA RODA	7,0	168			CAMINO
AB-LR-21	ANTONIO, MAS REQUENA-C/ SERRANO, 226-MADRID	464,0	13.020	54	3	LABOR SECANO
AB-LR-22	AYTO. DE LA RODA-PZ. CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1-LA RODA	23,0	734			CAMINO
AB-LR-23	MARIA CONCEPCION, MARTINEZ ALONSO-C/ SAN ANTON, 40-2º-CARTAGENA	910,0	19.788	54	1	LABOR REGADIO
AB-LR-24	AYTO. DE LA RODA-PZ. CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1-LA RODA	2,0	48			CAMINO
AB-LR-25	MIGUEL, MAS LOPEZ DE SA-C/ JOSE ABASCAL, 51-3º-B-MADRID	1.009,0	24.216	53	2	LABOR REGADIO
AB-LR-26	AYTO. DE LA RODA-PZ. CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1-ALBACETE	2,0	48			CAMINO
AB-LR-27	MIGUEL, MARTINEZ ANDRES-C/ MIGUEL SANCHEZ FLOR, 11-BARRAX	1.239,0	29.736	52	10	LABOR SECANO
AB-LR-28	AYTO. LA RODA-PZ. CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1-ALBACETE	2,0	48			CAMINO
AB-LR-29	MIGUEL, MARTINEZ ANDRES-C/ MIGUEL SANCHEZ FLOR, 11-BARRAX	1.218,0	29.532	50	1	LABOR SECANO
AB-LR-30	CA CASTILLA-MANCHA C. OBRAS PUBLICAS-AV. ESPAÑA, 8-ALBACETE	20,0	561			CARRETERA
AB-LR-31	AGRARIA CASA ARNEDO, S.L.-AV. ESPAÑA, 10-BAJO-IZ-ALBACETE	993,0	22.848	46	12	LABOR REGADIO
AB-LR-32	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO. ACUEDUCTO TAJO-SEGURA C/ AGUSTIN BETHENCOURT, 25-MADRID	71,0	2.209			CANAL
AB-LR-33	AGRARIA CASA ARNEDO, S.L.-AV. ESPAÑA, 10-BAJO-IZ-ALBACETE	550,0	12.216	46	11	LABOR REGADIO

PROYECTO: 175-GASOD. VILLARROBLEDO ALBACETE PROVINCIA: AB-ALBACETE MUNICIPIO: MN-MINAYA

ABREVIATURAS UTILIZADAS: SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACION TEMPORAL, POL-POLIGONO, PAR-PARCELA

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCION		D. CATASTRO		
		SP (ML)	OT (M2)	POL	PAR	NATURALEZA
AB-MN-1	MARIA PILAR, TORRES RUBIO-C/ TERRERO, 78-1º-LA RODA	8,0	145	11	11	LABOR SECANO
AB-MN-2	REMEDIOS, TORRES RUBIO-C/ OCTAVIO CUARTERO, 14-ALBACETE	275,0	6.325	11	8	LABOR SECANO
AB-MN-3	ANGELA, HUEDO RUBIO-C/ TERRERO, 78-BAJO-LA RODA	254,0	5.700	11	5	LABOR SECANO
AB-MN-4	ANA MARIA, HUEDO RUBIO-C/ EL SALVADOR, 8-LA RODA	189,0	4.860	11	9	LABOR SECANO

PROYECTO: 175-GASOD. VILLARROBLEDO ALBACETE PROVINCIA: AB-ALBACETE MUNICIPIO: VI-VILLARROBLEDO

ABREVIATURAS UTILIZADAS: SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACION TEMPORAL, POL-POLIGONO, PAR-PARCELA

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCION		D. CATASTRO		
		SP (ML)	OT (M2)	POL	PAR	NATURALEZA
AB-VI-200	ANTONIO RODRIGO GONZALEZ-C/ VIRREY MORCILLO, 73-VILLARROBLEDO	46,0	1.128	161	80	LABOR SECANO
AB-VI-201	JOAQUIN RODRIGO MONTEJANO-C/ VIRREY MORCILLO, 73-VILLARROBLEDO	479,0	11.496	161	42	LABOR SECANO
AB-VI-202	AYTO. VILLARROBLEDO-PZ. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	2,0	48			CAMINO
AB-VI-203	POLIESTER ALBACETE, S.A. CARRETERA TOMELLOSO, KM. 1 8 APDO C. 50 Y 71-VILLARROBLEDO	346,0	8.352	148	2	VIÑA REGADIO
AB-VI-204	AYTO. DE VILLARROBLEDO-PZ. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	2,0	48			CAMINO
AB-VI-205	FERNANDO CASTILLO GENTO-C/ REAL, 44-VILLARROBLEDO	4,0	90	147	66	LABOR SECANO
AB-VI-206	MARIA ANGELES, SEGOVIA CATALAN-C/ PILAR, 39-VILLARROBLEDO	193,0	2.046	147	67	VIÑA SECANO
AB-VI-207	ISABEL, ROLDAN SERRANO-C/ REGISTRO, 17-VILLARROBLEDO	0,0	2.431	147	68	LABOR SECANO

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCION		D. CATASTRO		
		SP (ML)	OT (M2)	POL	PAR	NATURALEZA
AB-VI-208	MILAGROS, COLLADO LOPEZ-1) C/ CALVARIO, 11. 2) C/ SOLEDAD, 16 VILLARROBLEDO	66,0	1.584	147	59	VIÑA SECANO
AB-VI-209	JUAN JOSE, SANCHEZ MELLADO-C/ SOLEDAD, 16-VILLARROBLEDO	107,0	2.239	147	58	VIÑA SECANO
AB-VI-210	MANUELA, LOPEZ PEREZ-C/ PROPIETARIOS, 10-VILLARROBLEDO	5,0	329	147	48	VIÑA REGADIO
AB-VI-211	AYTO. VILLARROBLEDO-PZ. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	2,0	48			CAMINO
AB-VI-212	MANUELA, LOPEZ JEREZ-C/ PROPIETARIOS, 10-VILLARROBLEDO	0,0	96	147	54	VIÑA SECANO
AB-VI-213	RAMON, FERNANDEZ SERRANO-C/ CERRO, 30-VILLARROBLEDO	196,0	4.656	147	53	VIÑA SECANO
AB-VI-214	VENANCIA, MAGAN DE LA CRUZ-C/ PEÑICAS, 9-VILLARROBLEDO	240,0	5.712	147	52	VIÑA REGADIO
AB-VI-215	AYTO. VILLARROBLEDO-PZ. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	3,0	72			CAMINO
AB-VI-216	JOSE, CALERO ALMANSA-C/ CARRASCA, 82-VILLARROBLEDO	86,0	2.064	145	125	VIÑA SECANO
AB-VI-217	VENANCIA, MAGAN DE LA CRUZ-C/ PEÑICAS, 9-VILLARROBLEDO	73,0	1.752	145	126	VIÑA REGADIO
AB-VI-218	MARIA ISABEL, GOMEZ APARICIO 1) TR. REYES CATOLICOS, 19. 2) C/ HUERTOS, 5-VILLARROBLEDO	59,0	1.416	145	127	VIÑA SECANO
AB-VI-219	MARIA, APARICIO ALMANSA-C/ ROSARIO, 15-VILLARROBLEDO	41,0	984	145	130	LABOR SECANO
AB-VI-220	ALFONSO, NAVARRO AQUINO-C/ NUEVA, 3-VILLARROBLEDO	0,0	40	145	124	VIÑA SECANO
AB-VI-221	MARIA ISABEL, GOMEZ APARICIO 1) TR. REYES CATOLICOS, 19. 2) C/ HUERTOS, 5-VILLARROBLEDO	93,0	1.197	145	128	VIÑA SECANO
AB-VI-222	MARIA PAZ, MECINAS RICHART-C/ FLOR, 18-VILLARROBLEDO	164,0	4.026	145	123	LABOR SECANO
AB-VI-223	ANGELES, CLEMENTE PARREÑO 1) C/ CRUZ MALTA, 19. 2) C/ JULIAN BESTEIRO, 6 1) VILLARROBLEDO. 2) ALICANTE	0,0	48	145	129	VIÑA SECANO
AB-VI-224	MARIA, GOMEZ HUEDO-C/ CALDEREROS, 22-VILLARROBLEDO	4,0	969	145	122	VIÑA SECANO
AB-VI-225	AYTO. DE VILLARROBLEDO-PZ. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	2,0	48			CAMINO
AB-VI-226	SEBASTIAN, MONTERO CALERO-C/ ESTACION, 4-VILLARROBLEDO	119,0	2.856	145	12	VIÑA SECANO
AB-VI-227	EUSEBIO, DE LA CRUZ GENTO-C/ SAN SEBASTIAN, 33-VILLARROBLEDO	127,0	3.348	145	14	VIÑA SECANO
AB-VI-228	CA CASTILLA-LA MANCHA C. OBRAS PUBLICAS Y T.-AV. ESPAÑA, 8-ALBACETE	5,0	170			CARRETERA
AB-VI-229	AUGUSTO, MARTINEZ GARVIA-C/ ESTACION, 14-VILLARROBLEDO	246,0	6.104	113	23	LABOR SECANO
AB-VI-230	CONSTANCIO, VILLODRE RUS-C/ VIRREY MORCILLO, 29-VILLARROBLEDO	15,0	405	113	28	VIÑA SECANO
AB-VI-231	JOSE, VILLODRE LARA-C/ REAL, 82-VILLARROBLEDO	420,0	10.035	113	29	VIÑA REGADIO
AB-VI-232	ANTONIO, GASTAÑAGA SANDOVAL 1) C/ CASTILLO, 1. 2) C/ ALVAREZ DE BAENA, 7 1) VILLARROBLEDO. 2) MADRID	117,0	2.856	113	30	LABOR SECANO
AB-VI-233	AYTO. VILLARROBLEDO-PZ. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	3,0	72			CAMINO
AB-VI-234	BARTOLOME, CALERO MELERO-C/ ROSARIO, 19-VILLARROBLEDO	24,0	672	112	150	VIÑA SECANO
AB-VI-235	MARIA ANTONIA, SERRANO PERPIÑA 1) C/ NUEVA, 20. 2) C/ GUZMAN BUENO, 88-1) VILLARROBLEDO. 2) MADRID	235,0	5.568	112	151	LABOR SECANO
AB-VI-236	JUAN JOSE, LOZANO PARRA-C/ TONO, 26-VILLARROBLEDO	60,0	1.440	112	152	LABOR SECANO
AB-VI-237	PILAR, RODRIGUEZ PATERNA JIMENEZ CORDOBA, C.B.-C/ SERRANO, 77 MADRID	222,0	5.328	112	153	LABOR SECANO
AB-VI-238	AYTO. VILLARROBLEDO-PZ. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	2,0	48			CAMINO
AB-VI-239	DESCONOCIDO	177,0	3.928	112	71	LABOR SECANO
AB-VI-240	JUAN FRANCISCO, PEREZ FERNANDEZ-C/ MADRES, 41-VILLARROBLEDO	0,0	320	112	72	LABOR SECANO
AB-VI-241	LISARDO, PADILLA JEREZ-C/ REAL, 74-VILLARROBLEDO	15,0	180	112	70	VIÑA SECANO
AB-VI-242	FRANCISCA, GUARDABRAZOS GONZALEZ-TR. VIRGEN, 25-VILLARROBLEDO	90,0	2.268	112	73	LABOR SECANO
AB-VI-243	ALFONSO, JEREZ MORENO-C/ CEMENTERIO, 45-VILLARROBLEDO	106,0	2.544	112	69	VIÑA SECANO
AB-VI-244	MARIA, LARA HERGUETA-C/ SANTA ANA, 16-VILLARROBLEDO	146,0	3.432	112	77	LABOR SECANO
AB-VI-245	AYTO. VILLARROBLEDO-PZ. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	2,0	48			CAMINO
AB-VI-246	JOAQUIN, RODRIGUEZ ROLDAN-C/ JARABA, 21-VILLARROBLEDO	18,0	408	111	89	LABOR SECANO
AB-VI-247	DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA DE ALBACETE C/ TESIFONTE GALLEGO, 1-ALBACETE	4,0	96			VIA PECUARIA
AB-VI-247/1	MIGUEL, MORENO HERNANDEZ-C/ JUAN VALERO, 20-VILLARROBLEDO	126,0	3.024	110	241	VIÑA SECANO
AB-VI-248	CASIMIRA, MINAYA CABALLERO-C/ TESORO, 37-VILLARROBLEDO	86,0	2.064	110	51	VIÑA SECANO
AB-VI-249	LUISA, MINAYA CABALLERO-C/ RUIDERA, 46-VILLARROBLEDO	111,0	2.664	110	52	VIÑA SECANO
AB-VI-250	BLAS, MORENO LOPEZ-C/ MOLINO NUEVO, 21-VILLARROBLEDO	126,0	3.024	110	53	VIÑA SECANO
AB-VI-251	FELIPE, MARTINEZ LOPEZ-C/ SERRANO, 14-VILLARROBLEDO	61,0	1.464	110	54	VIÑA SECANO
AB-VI-252	EMILIA, SEVILLANO ALMANSA-TR. ACACIO MORENO, 14-VILLARROBLEDO	60,0	1.400	110	55	VIÑA SECANO
AB-VI-253	PEDRO ANTONIO, MARTINEZ HERREROS-C/ CEMENTERIO, 6-VILLARROBLEDO	210,0	4.632	110	39	VIÑA REGADIO
AB-VI-254	MELQUIADES, HERREROS MARTINEZ-C/ MOLINO NUEVO, 7-VILLARROBLEDO	108,0	3.336	110	61	LABOR SECANO

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCION		D. CATASTRO		
		SP (ML)	OT (M2)	POL	PAR	NATURALEZA
AB-VI-255	AYTO. VILLARROBLEDO-PZ. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	2,0	48			CAMINO
AB-VI-256	JOSEFA, ALMANSA MORENO-CARRETERA DEL BONILLO, 49-SOCUELLAMOS	64,0	1.320	110	66	VIÑA SECANO
AB-VI-257	JULIAN, LOPEZ JAREÑO-C/ JUAN COLLADO, 29-VILLARROBLEDO	33,0	792	110	68	VIÑA SECANO
AB-VI-258	MODESTO, AROCA PALACIOS-C/ SENDA SIMA, 16-VILLARROBLEDO	62,0	1.488	110	69	VIÑA SECANO
AB-VI-259	SEBASTIAN, MORCILLO GUTIERREZ-C/ SAN SEBASTIAN, 107-VILLARROBLEDO	13,0	550	110	70	VIÑA SECANO
AB-VI-260	ANTONIA, LOPEZ GOMEZ-C/ SAN CLEMENTE, 51-VILLARROBLEDO	0,0	40	110	72	LABOR SECANO
AB-VI-261	FELIPE, MARTINEZ MARTINEZ-1) PZ. BAVARIA, 6. 2) C/ PILAR, 25 1) POZO AMARGO. 2) VILLARROBLEDO	166,0	3.936	110	71	LABOR SECANO
AB-VI-262	EUGENIO, RODRIGUEZ CORBERA-C/ JARABA, 21-VILLARROBLEDO	196,0	5.052	110	75	LABOR SECANO
AB-VI-263	CA CASTILLA-MANCHA C. OBRAS PUBLICAS Y T.-AV. ESPAÑA, 8-ALBACETE	10,0	340			CARRETERA
AB-VI-264	EUGENIO, RODRIGUEZ CORBERA-C/ JARABA, 21-VILLARROBLEDO	36,0	994	69	24	LABOR SECANO
AB-VI-265	JOSE, ROSELL ROSELL-AV. MENENDEZ PELAYO, 1-3º IZQ.-VILLARROBLEDO	25,0	816	69	26	LABOR SECANO
AB-VI-266	CANDELARIA, ROSELL SEVILLANO-C/ SAN ILDEFONSO,41-VILLARROBLEDO	24,0	360	69	28	LABOR SECANO
AB-VI-267	JOAQUIN, ROSELL SEVILLANO-C/ SAN ILDEFONSO, 39-VILLARROBLEDO	36,0	864	69	27	ALMENDRO SECANO
AB-VI-268	FRANCISCO, RODRIGUEZ ROLDAN-C/ CRUCES, 64-VILLARROBLEDO	68,0	2.353	69	32	VIÑA SECANO
AB-VI-269	ARTURO, CANO DIEGO-C/ CERRO, 32-VILLARROBLEDO	2,0	77	69	30	VIÑA SECANO
AB-VI-270	MARIA VICTORIA, MORCILLO LARA-C/ GENERAL TOPETE, 4-B-VILLARROBLEDO	52,0	498	69	31	VIÑA SECANO
AB-VI-271	AYTO. VILLARROBLEDO-PZ. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	2,0	48			CAMINO
AB-VI-272	ALFONSO, COLLADO LOPEZ-C/ SANCHEZ GUERRA, 32-VILLARROBLEDO	41,0	1.392	69	34	VIÑA SECANO
AB-VI-273	DESCONOCIDO	83,0	1.392	69	35	VIÑA SECANO
AB-VI-274	JOSE, ORTEGA ROLDAN-C/ PINTA, 16-VILLARROBLEDO	70,0	1.680	69	37	VIÑA SECANO
AB-VI-275	FRANCISCO, CAÑADAS GENTO-1) C/ SANCHEZ GUERRA, 56. 2) C/ TONO, 12 VILLARROBLEDO	76,0	1.689	69	38	LABOR SECANO
AB-VI-276	AYTO. VILLARROBLEDO-PZ. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	4,0	165			CAMINO
AB-VI-277	BODEGAS VIUDA JOAQUIN ORTEGA-AV. MENENDEZ PELAYO-VILLARROBLEDO	0,0	1			TUBERIA
AB-VI-278	MARIA, GABALDON MONTERO-C/ CRUZ DE PIEDRA , 23-VILLARROBLEDO	0,0	231	69	39	VIÑA SECANO
AB-VI-279	JUAN JOSE, NOTARIO LOPEZ-C/ CERRO, 29-VILLARROBLEDO	81,0	1.728	68	285	VIÑA SECANO
AB-VI-280	RAMON, GOMEZ GARCIA-C/ JARABA, 28-VILLARROBLEDO	22,0	528	68	284	LABOR SECANO
AB-VI-281	JOSE IGNACIO, GARRIDO CLEMENTE-C/ SAN SEBASTIAN, 61-VILLARROBLEDO	157,0	3.768	68	283	VIÑA SECANO
AB-VI-282	CARIDAD, BERMEJO CABAÑERO-C/ SAN ANTON, 48-VILLARROBLEDO	95,0	2.280	68	278	VIÑA SECANO
AB-VI-283	ANTONIO DE ANTONIO, LOPEZ SANCHEZ-C CALDEREROS, 11-VILLARROBLEDO	201,0	4.824	68	279	VIÑA SECANO
AB-VI-284	FRANCISCO DE DIONISIO, CAÑADAS ALCAÑIZ-C/ TONO, 12-VILLARROBLEDO	201,0	4.824	68	276	VIÑA SECANO
AB-VI-284/1	ELADIO, GARCIA PADILLA-C/ REAL, 90-VILLARROBLEDO	100,0	2.400	68	337	VIÑA REGADIO
AB-VI-285	PILAR, MELERO CAÑADAS-C/ SANCHEZ GUERRA, 21-VILLARROBLEDO	291,0	11.040	68	250	VIÑA REGADIO
AB-VI-286	FELIPE, ROJO ROMERA-C/ POZO POSADAS, 16-VILLARROBLEDO	46,0	768	68	253	VIÑA SECANO
AB-VI-287	ISIDRA, ROJO CUENCA-TR. VIRGEN, 6-VILLARROBLEDO	114,0	2.736	68	255	VIÑA SECANO
AB-VI-288	MANUEL, ROJO ROMERA-C/ GOYA, 24-VILLARROBLEDO	20,0	221	68	254	VIÑA SECANO
AB-VI-289	FRANCISCO, DIAZ CALERO-C/ CORONEL, 13-VILLARROBLEDO	7,0	432	68	221	VIÑA SECANO
AB-VI-290	ALFONSO, DIAZ CALERO-C/ PILAR, 23-VILLARROBLEDO	200,0	4.536	68	220	VIÑA SECANO
AB-VI-291	ALFONSO DE LA, CRUZ MELERO-C/ SIMA, 9-VILLARROBLEDO	160,0	4.200	68	219	VIÑA SECANO
AB-VI-292	JOSEFA, DIAZ CALERO-C/ SENDA SIMA, 1-VILLARROBLEDO	81,0	1.536	68	218	VIÑA SECANO
AB-VI-293	ANTONIO, VERGARA CALLEJA-C/ ANGEL, 8-VILLARROBLEDO	121,0	2.904	68	217	VIÑA SECANO
AB-VI-294	ALFONSO, CLEMENTE MARHUENDA-PZ. SAN ILDEFONSO, 1-VILLARROBLEDO	194,0	4.616	68	215	VIÑA SECANO
AB-VI-295	AGUEDA, BONILLO JIMENEZ-C/ JARDIN, 16-VILLARROBLEDO	30,0	760	68	141	LABOR SECANO
AB-VI-296	TERESA, LARA BONILLO-C/ TESORO, 4-VILLARROBLEDO	50,0	1.200	68	143	VIÑA SECANO
AB-VI-297	SEBASTIAN, HARO BONILLO-C/ JARDIN, 16-VILLARROBLEDO	50,0	1.200	68	144	LABOR SECANO
AB-VI-298	JUAN ANTONIO, COLLADO BONILLO-C/ DOS DE MAYO, 27-VILLARROBLEDO	146,0	3.504	68	145	LABOR REGADIO
AB-VI-299	JUAN DE ANTONIO, BONILLO GIMENEZ-C/ MOLINO NUEVO, 6-VILLARROBLEDO	111,0	2.664	68	146	VIÑA REGADIO
AB-VI-300	ANTONIO, LARA BONILLO-C/ CARRETAS, 46-VILLARROBLEDO	40,0	960	68	147	VIÑA SECANO
AB-VI-301	JUAN ANTONIO, COLLADO BONILLO-C/ DOS DE MAYO, 27-VILLARROBLEDO	11,0	572	68	148	VIÑA REGADIO
AB-VI-302	AYTO. VILLARROBLEDO-PZ. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	2,0	116			CAMINO
AB-VI-303	BELEN, BONILLO JIMENEZ-C/ JARDIN, 36-VILLARROBLEDO	4,0	80	68	157	VIÑA SECANO
AB-VI-304	JUAN ANTONIO, COLLADO BONILLO-C/ DOS DE MAYO, 27-VILLARROBLEDO	105,0	2.200	68	158	VIÑA REGADIO
AB-VI-305	AGUEDA, BONILLO JIMENEZ-C/ JARDIN, 16-VILLARROBLEDO	67,0	1.608	68	159	VIÑA SECANO
AB-VI-306	FRANCISCO DOMINGO, COLLADO OSMA-C/ JARDIN, 36-VILLARROBLEDO	68,0	1.632	68	160	VIÑA REGADIO
AB-VI-307	JUAN DE ANTONIO, BONILLO GIMENEZ-C/ MOLINO NUEVO, 6-VILLARROBLEDO	66,0	1.584	68	161	VIÑA SECANO
AB-VI-308	BELEN, BONILLO JIMENEZ-C/ JARDIN, 36-VILLARROBLEDO	62,0	1.488	68	162	LABOR REGADIO

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCION		D. CATASTRO		
		SP (ML)	OT (M2)	POL	PAR	NATURALEZA
AB-VI-309	MARIA, RUIZ JEREZ-C/ MOLINO NUEVO, 6-VILLARROBLEDO	143,0	3.432	68	163	VIÑA REGADIO
AB-VI-310	JUAN DE ANTONIO, BONILLO GIMENEZ-C/ MOLINO NUEVO, 6-VILLARROBLEDO	86,0	2.064	68	164	VIÑA SECANO
AB-VI-311	AYTO. VILLARROBLEDO-PZ. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	2,0	48			CAMINO
AB-VI-312	1 VICTORIANO, 2 ANA JOSE, 3 M. ANGEL, 4 SEBASTIAN, DIEZ VALERO 1 PZ. IGLESIA, 1, 2 EMILIO BARO, 65, 3 CONCEPCION, 33, 4 AV. MAS DEL RIV 1 HELLIN, 2 VALENCIA, 3 ALBACETE	144,0	3.456	68	165	LABOR SECANO
AB-VI-313	CONSUELO, AYUSO LOSA-TR. ACACIO MORENO, 13-VILLARROBLEDO	172,0	4.128	68	166	LABOR SECANO
AB-VI-314	AYTO. VILLARROBLEDO-PZ. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	2,0	48			CAMINO
AB-VI-315	BERNARDO, MORENO MARTINEZ-C/ SAN ANTON, 30-VILLARROBLEDO	175,0	4.392	68	167	LABOR SECANO
AB-VI-316	AYTO. VILLARROBLEDO-PZ. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	2,0	80			CAMINO
AB-VI-317	AGRICORSA, S.A.-C/ SAN ILDEFONSO, 1-VILLARROBLEDO	1.671,0	40.008	73	30	LABOR REGADIO
AB-VI-318	AYTO. VILLARROBLEDO-PZ. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	2,0	120			CAMINO
AB-VI-319	AGRICORSA, S.A.-C/ SAN ILDEFONSO, 1-VILLARROBLEDO	1.810,0	43.312	72	1	LABOR SECANO
AB-VI-320	AYTO. VILLARROBLEDO-PZ. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	2,0	48			CAMINO
AB-VI-321	AGRICORSA, S.A.-C/ SAN ILDEFONSO, 1-VILLARROBLEDO	464,0	11.136	77	1	LABOR SECANO
AB-VI-322	AGRICOLA LOS MONTAYAS, S.L.-AV. JUAN GARCIA GONZALEZ, 33-LA RODA	1.325,0	31.776	77	2	VIÑA EN ESPALDERA
AB-VI-322/1	AYTO. VILLARROBLEDO-PZ. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	4,0	868			CAMINO
AB-VI-322/2	AGRARIA GUIJA, S.L.-AV. ESPAÑA, 10-ALBACETE	399,0	8.800	74	116	LABOR REGADIO
AB-VI-323	AYTO. VILLARROBLEDO-PZ. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	2,0	64			CAMINO
AB-VI-324	AGRARIA GUIJA S.L.-AV. ESPAÑA, 10-ALBACETE	0,0	50	84	1	LABOR REGADIO
AB-VI-325	AYTO. VILLARROBLEDO-PZ. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	0,0	150			CAMINO
AB-VI-326	AGRICOLA LOS MONTOYAS, S.L.-AV. JUAN GARCIA GONZALEZ, 33-LA RODA	1.533,0	36.642	77	3	LABOR SECANO
AB-VI-327	AYTO. VILLARROBLEDO-PZ. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	2,0	48			CAMINO
AB-VI-328	AGRICOLA LOS MONTOYAS, S.L.-AV. JUAN GARCIA GONZALEZ, 33-LA RODA	562,0	13.488	81	1	LABOR SECANO
AB-VI-329	EMILIO, CHAZARRA CARRETERO-C/ DOCTOR JAREÑO, 24-CASAS DE HARO	55,0	2.088	81	2	VIÑA SECANO
AB-VI-330	AYTO. VILLARROBLEDO-PZ. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	10,0	320			CAMINO
AB-VI-331	PASCUAL, MAÑAS CASTILLO-C/ ESTACION, 1-VILLARROBLEDO	269,0	5.640	85	2	LABOR SECANO
AB-VI-332	AYTO. VILLARROBLEDO-PZ. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	2,0	48			CAMINO
AB-VI-333	RUSTICAS FDEZ. DE AREVALO S.L.-C/ SERRANO, 103-MADRID	299,0	7.176	86	29	LABOR REGADIO
AB-VI-334	ELPIDIO, GONZALEZ PEINADO-C/ SANCILLO, 5-MOSTOLES	462,0	11.040	86	28	LABOR SECANO
AB-VI-335	AYTO. VILLARROBLEDO-PZ. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	2,0	48			CAMINO
AB-VI-336	JUAN JOSE, TORRES TOLEDO-C/ LUISA FERNANDA, 12-MADRID	0,0	448	87	35	LABOR SECANO
AB-VI-337	LEOVILDE, ANTON CASTILLO-C/ CONCEPCION, 29-MINAYA	385,0	8.880	87	33	LABOR SECANO
AB-VI-338	LUIS, LOSA GRANERO E HIJOS-C/ CEREZO, 27-MINAYA	0,0	60	87	34	LABOR SECANO
AB-VI-339	FRANCISCA, TORRES TORRENTE-C/ MARQUES DE VILLORES, 82-ALBACETE	83,0	1.992	87	31	LABOR SECANO
AB-VI-340	JUAN JOSE, TORRES TOLEDO-C/ LUISA FERNANDA, 12-MADRID	59,0	1.416	87	30	LABOR SECANO
AB-VI-341	JOSE MARIA, MARTINEZ JIMENEZ-PZ. LEGION ESPAÑOLA, 10-VALENCIA	279,0	6.696	87	29	LABOR SECANO
AB-VI-342	AYTO. VILLARROBLEDO-PZ. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	2,0	48			CAMINO
AB-VI-343	JOSE LUIS, LEGORBURU JIMENEZ-PASEO DE LA LIBERTAD, 14-ALBACETE	661,0	15.840	95	1	LABOR SECANO
AB-VI-344	AYTO. VILLARROBLEDO-PZ. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	2,0	64			CAMINO
AB-VI-345	LUIS DE LA, OSSA JIMENEZ-C/ SIMA, 50-VILLARROBLEDO	251,0	6.024	95	80	LABOR SECANO
AB-VI-346	JOSE LUIS, LEGORBURU JIMENEZ-PASEO DE LA LIBERTAD, 14-ALBACETE	387,0	9.288	95	76	LABOR SECANO
AB-VI-347	FRANCISCO JOSE, FERNANDEZ MARTINEZ-C/ ESTACION, 18-MINAYA	698,0	16.752	95	78	LABOR SECANO
AB-VI-348	JOSE LUIS, LEGORBURU JIMENEZ-PASEO DE LA LIBERTAD, 14-ALBACETE	135,0	3.240	95	76	LABOR SECANO
AB-VI-349	AYTO. VILLARROBLEDO-PZ. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	2,0	48			CAMINO
AB-VI-350	JOSE LUIS, LEGORBURU JIMENEZ-PASEO DE LA LIBERTAD, 14-ALBACETE	253,0	6.072	96	1	LABOR REGADIO
AB-VI-351	AYTO. VILLARROBLEDO-PZ. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	2,0	48			CAMINO
AB-VI-352	JOSE LUIS, LEGORBURU JIMENEZ-PASEO DE LA LIBERTAD, 14-ALBACETE	265,0	6.562	97	36	LABOR SECANO
AB-VI-353	RAMON, TORRES JIMENEZ-C/ NUEVA, 9-VILLARROBLEDO	281,0	6.744	97	35	LABOR SECANO
AB-VI-354	AYTO. VILLARROBLEDO-PZ. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	2,0	60			CAMINO
AB-VI-355	AGRICOLA EL RINCON S.L.-PS. GABRIEL LODARES, 3-ALBACETE	740,0	17.860	97	34	LABOR REGADIO
AB-VI-356	FELIPA, ESTESO MORENO-C/ CANTARRANAS, 103-MINAYA	84,0	2.016	97	33	LABOR SECANO
AB-VI-357	DESCONOCIDO	62,0	1.488	97	32	LABOR SECANO
AB-VI-358	FERMIN, GOMEZ MARTINEZ,-C/ SAN SEBASTIAN, 16-2º-VILLARROBLEDO	124,0	2.976	97	31	LABOR SECANO
AB-VI-359	DESCONOCIDO	298,0	7.152	97	29	LABOR SECANO
AB-VI-359 BIS00	NAUDELINO, GONZALEZ HERRAIZ-C/ OLMO, 51-MINAYA	298,0	7.152	97	29	
AB-VI-359/1	CASA LANAS C.B.-C/ RAMBLA, 2-MINAYA	175,0	4.455	97	29	LABOR SECANO

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCION			D. CATASTRO		
		SP (ML)	OT (M2)		POL	PAR	NATURALEZA
AB-VI-360	DIPUTACION DE ALBACETE-PASEO DE LA LIBERTAD, 5-ALBACETE	4,0	136				CARRETERA
AB-VI-361	EXPAMAN, S.L.-C/ RAMBLA, 2-MINAYA	328,0	7.800	98	21		LABOR SECANO
AB-VI-362	CONCEPCION, CUENCA PARRA-C/ CANTARRANA, 24-MINAYA	217,0	5.508	98	20		LABOR SECANO
AB-VI-363	MARINO, JIMENEZ TEBAR-1) C/ ARBOLES, 6; 2) C/ SENDILLA, 8-MINAYA	436,0	10.464	98	19		LABOR SECANO
AB-VI-363 BIS00	CASA LANAS C.B-C/ RAMBLA, 2-MINAYA	436,0	10.464	98	19		
AB-VI-364	AYTO. VILLARROBLEDO-PZ. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	2,0	48				CAMINO
AB-VI-365	LOS HERRERICOS, S.A.-C/ RAMON Y CAJAL, 25-LA RODA	1.254,0	30.096	98	17		LABOR REGADIO

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR INSTALACIONES AUXILIARES

PROYECTO: 175-GASOD. VILLARROBLEDO ALBACETE PROVINCIA: AB-ALBACETE MUNICIPIO: AB-ALBACETE

ABREVIATURAS UTILIZADAS: SE-SUPERFICIE A EXPROPIAR, SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACION TEMPORAL, POL-POLIGONO, PAR-PARCELA

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCION			D. CATASTRO		
		SE (M2)	SP (ML)	OT (M2)	POL	PAR	NATURALEZA
AB-AB-131EPC	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE-PSO. DE LA LIBERTAD, 3 ALBACETE	0,0	203,0	337	35	53	LABOR REGADIO
AB-AB-131LE	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE-PSO. DE LA LIBERTAD, 3 ALBACETE	2,0	68,0	272	35	53	LABOR REGADIO
AB-AB-131PO	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE-PSO. DE LA LIBERTAD, 3 ALBACETE	2.050,0	0,0	0	35	53	LABOR REGADIO
AB-AB-215PO	AGROPECUARIA ALBACETE, S.L.-C/ SERRANO, 27-MADRID	4,0	4,0	0	64	248	LABOR SECANO

PROYECTO: 175-GASOD. VILLARROBLEDO ALBACETE PROVINCIA: AB-ALBACETE MUNICIPIO: LR-LA RODA

ABREVIATURAS UTILIZADAS: SE-SUPERFICIE A EXPROPIAR, SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACION TEMPORAL, POL-POLIGONO, PAR-PARCELA

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCION			D. CATASTRO		
		SE (M2)	SP (ML)	OT (M2)	POL	PAR	NATURALEZA
AB-LR-29PO	MIGUEL, MARTINEZ ANDRES-C/ M. SANCHEZ FLOR, 11-BARRAX	3.340,0	0,0	0	50	1	LABOR SECANO
AB-LR-29/1LE	AYTO. LA RODA-PZ. CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1-LA RODA	0,0	4,0	16			CAMINO
AB-LR-29/2LE	MIGUEL, MARTINEZ ANDRES-C/ M. SANCHEZ FLOR, 11-BARRAX	1,0	8,0	32	50	2	LABOR SECANO

PROYECTO: 175-GASOD. VILLARROBLEDO ALBACETE PROVINCIA: AB-ALBACETE MUNICIPIO: VI-VILLARROBLEDO

ABREVIATURAS UTILIZADAS: SE-SUPERFICIE A EXPROPIAR, SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACION TEMPORAL, POL-POLIGONO, PAR-PARCELA

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCION			D. CATASTRO		
		SE (M2)	SP (ML)	OT (M2)	POL	PAR	NATURALEZA
AB-VI-205PO	FERNANDO, CASTILLO GENTO-C/ REAL, 44-VILLARROBLEDO	2,0	0,0	0	147	66	LABOR SECANO
AB-VI-206PO	MARIA ANGELES, SEGOVIA CATALAN-C/ PILAR, 39-VILLARROBLEDO	2,0	0,0	0	147	67	VIÑA SECANO
AB-VI-352EPC	JOSE LUIS, LEGORBURO JIMENEZ-Pº DE LA LIBERTAD, 14 ALBACETE	0,0	126,0	400	97	36	LABOR SECANO
AB-VI-352LE	JOSE LUIS, LEGORBURO JIMENEZ-Pº DE LA LIBERTAD, 14 ALBACETE	3,0	37,0	185	97	36	LABOR SECANO
AB-VI-352PO	JOSE LUIS, LEGORBURO JIMENEZ-Pº DE LA LIBERTAD, 14 ALBACETE	10.000,0	0,0	0	97	36	LABOR SECANO

Albacete a 20 de mayo de 2005.–El Jefe de la Dependencia del Area de Industria y Energía, Pablo Hidalgo Gasch.
•11.801•

Anuncio de la Dependencia del Area de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Albacete por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Gasoducto Alcázar de San Juan-Villarrobledo» y sus instalaciones auxiliares, que discurre por la provincia de Albacete, así como su Estudio de Impacto Ambiental.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,

comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural; en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957) y al amparo de lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, que modifica el anterior, se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

–Peticionario: ENAGAS, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Paseo de los Olmos, 19. C.P.: 28005.

–Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones Gasoducto Alcázar de San Juan-Villarrobledo y sus instalaciones auxiliares, en la provincia de Albacete.

–Descripción de las instalaciones: El gasoducto inicia su trazado en la posición K-48, en el término municipal de Alcázar de San Juan y finaliza en la Posición K.48.03, a ubicar en el término municipal de Villarrobledo para reforzar su Red de distribución de gas natural. La conducción de gas se construirá en Alta Presión B, con tubería de gas de acero al carbono tipo API-5L Gr. X-70, de 32" de diámetro y 61.652 metros de longitud, de los que 9.817 m. corresponden a la provincia de Albacete, discurriendo por el término municipal de Villarrobledo. La tubería irá enterrada, como mínimo, a un metro de profundidad sobre su generatriz superior y canalizará gas natural a una presión máxima de servicio de 80 bares relativos suministrando un caudal de 296.335.m³ (n)/h.

–Las instalaciones auxiliares consisten en: Posición K-48.03: de seccionamiento y derivación, telemandada y con trampa de rascadores; ERM G-650 e instalación de protección catódica y líneas eléctricas de suministro a dichas posiciones.

–Presupuesto: Cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos (4.743.357,58 euros).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

–Afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares:

Uno.–Expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.–Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de cuatro (4) metros, dos a cada lado del eje, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y el cable de comunicaciones y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

–Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

–Prohibición de realizar cualquier tipo de obra, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a (10) diez metros del eje trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

–Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

–Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines.

Tres.–Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores del sistema de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

–Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio (1,5) contados a partir del eje del cable o cables o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a una distancia inferior a la indicada.

–Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro.–Para líneas eléctricas de media tensión:

A) Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado que implicará el libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso de los daños que se ocasionen.

B) Servidumbre permanente de vuelo en una franja vertical de quince (15) metros centrada con el eje de la línea., en la que se establecen:

–Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a siete metros y medio (7,5) del eje de la línea de postes del tendido.

–Prohibición de plantar árboles con una altura máxima superior a cuatro (4) metros, a una distancia inferior a tres (3) metros del eje de la línea de postes del tendido.

C) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el Proyecto

y el Estudio de Impacto Ambiental en esta Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno sita en Albacete, Avenida de España, 7 (C.P.02071), y se puedan presentar por triplicado, en dicho Centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de 20 días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en los Ayuntamientos afectados.

*Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por servidumbre de paso proyecto:
14-Gasod. Villarrobledo-Alcazar. Provincia: AB-Albacete. Municipio: VI-Villarrobledo*
Abreviaturas utilizadas: SP-servidumbre de paso, OT-ocupación temporal, POL-Polígono, PAR-Parcela

Finca N.	Titular y domicilio	Afección		D. Catastro		Naturaleza
		SP (ml)	OT (m ²)	Pol.	Par.	
AB-VI-1	MARINA PEREZ LARA-MATADERO, 23-TOMELLOSO	554,0	13.250	187	25	VIÑA EN ESPALDERA
AB-VI-2	DOROTEA ALCOLEA CARRION-MANZANARES, 35-SOCUELLAMOS	71,0	1.693	187	29	VIÑA SECANO
AB-VI-3	AYTO. VILLARROBLEDO-PZA. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	2,0	48			CAMINO DE MACATELA
AB-VI-4	MARINA PEREZ LARA-MATADERO, 23-TOMELLOSO	305,0	7.635	187	33	LABOR REGADIO
AB-VI-5	MARINA PEREZ LARA-MATADERO, 23-TOMELLOSO	257,0	5.849	187	34	LABOR REGADIO
AB-VI-7	MARIA ISABEL BARREDA FERNANDEZ-SAN ANTON, 24-VILLARROBLEDO	0,0	965	187	24	MONTE BAJO
AB-VI-8	PEDRO ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ-TRAVESIA SOCUELLAMOS, 7 VILLARROBLEDO	839,0	19.340	187	36	LABO/VIÑA
AB-VI-9	AYTO. VILLARROBLEDO-PZA. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	4,0	84			CAMINO
AB-VI-10	PEDRO ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ-TRAVESIA SOCUELLAMOS, 7 VILLARROBLEDO	214,0	5.110	187	37	VIÑA REGADIO
AB-VI-11	SEBASTIAN MONTEJANO GENTO-VIRREY MORCILLO, 81-VILLARROBLEDO	204,0	5.205	187	38	VIÑA REGADIO
AB-VI-12	AYTO. VILLARROBLEDO-PZA. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	16,0	400			CAMINO LAS CARRETAS
AB-VI-13	SEBASTIAN MONTEJANO GENTO-VIRREY MORCILLO, 81-VILLARROBLEDO	7,0	100	186	45	VIÑA REGADIO
AB-VI-14	JOAQUIN MONTEJANO GENTO-HUERTOS, 7-VILLARROBLEDO	111,0	2.470	186	44	VIÑA REGADIO
AB-VI-15	BERNARDO GONZALEZ ORTEGA-GRULLA, 12-VILLARROBLEDO	353,0	8.531	186	43	VIÑA/LABO
AB-VI-16	SEBASTIAN MONTEJANO GENTO-VIRREY MORCILLO, 81-VILLARROBLEDO	175,0	4.145	186	27	VIÑA REGADIO
AB-VI-17	ISABEL RAMIREZ BLAZQUEZ-SAN ANDRES, 8-VILLARROBLEDO	260,0	6.075	186	51	VIÑA REGADIO
AB-VI-18	FRANCISCO FRAILE MOTA-LA RODA, 17-VILLARROBLEDO	60,0	1.715	186	26	VIÑA SECANO
AB-VI-19	EMILIA VALLEJO FERNANDEZ-ONESIMO REDONDO, 29-SOCUELLAMOS	69,0	1.331	186	22	OLIVAR SECANO
AB-VI-20	CATALINA LOPEZ MORCILLO-SAN ILDEFONSO, 13-VILLARROBLEDO	200,0	4.770	186	23	VIÑA SECANO
AB-VI-21	MANUEL GUIJARRO RAMIREZ-CAZADORES, 3-VILLARROBLEDO	44,0	1.510	186	24	VIÑA SECANO
AB-VI-22	AYTO. VILLARROBLEDO-PZA. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	8,0	179			CNO.SANTOS A MESAS
AB-VI-23	JOSE MARIA MUNERA BLANCO-PINTA, 32-VILLARROBLEDO	106,0	2.141	181	44	VIÑA SECANO
AB-VI-24	JOSE MARIA MUNERA BLANCO-PINTA, 32-VILLARROBLEDO	125,0	3.285	181	58	LABOR SECANO
AB-VI-25	MARIA SANCHEZ MELLADO-ESTACION, 28-VILLARROBLEDO	33,0	637	181	57	LABOR SECANO
AB-VI-26	AYTO. VILLARROBLEDO-PZA. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	4,0	86			CNO. CUARTO DE DONA
AB-VI-27	ANTONIO LOZANO CAÑADAS-ESTACION, 26-VILLARROBLEDO	26,0	822	183	5	LABOR SECANO
AB-VI-28	ANTONIO LOZANO CAÑADAS-ESTACION, 26-VILLARROBLEDO	40,0	914	183	6	LABOR SECANO
AB-VI-29	AYTO. VILLARROBLEDO-PZA. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	2,0	51			CAMINO
AB-VI-30	ANTONIO LOZANO CAÑADAS-ESTACION, 26-VILLARROBLEDO	72,0	1.776	183	7	VIÑA
AB-VI-31	DEMETRIO RANGEL CARRETERO-CAZADORES, 50-VILLARROBLEDO	98,0	2.368	183	8	VIÑA SECANO
AB-VI-31/1	AYTO. VILLARROBLEDO-PZA. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	5,0	100			CAMINO
AB-VI-32	CATALINA LOPEZ MORCILLO-SAN ILDEFONSO, 13-VILLARROBLEDO	27,0	640	183	9	VIÑA
AB-VI-33	ANGELES LAGUIA RODRIGUEZ-CABO VECINAS, 24-VILLARROBLEDO	67,0	1.584	183	12	VIÑA
AB-VI-34	JUAN MARTIN CAÑADAS MORCILLO-PIGALLAS, 12-VILLARROBLEDO	48,0	1.821	183	14	LABOR REGADIO
AB-VI-35	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA-CTRA. PORZUNA, 12 CIUDAD REAL	6,0	264			RIO CORCOLES
AB-VI-36	JUAN MARTIN CAÑADAS MORCILLO-PIGALLAS, 12-VILLARROBLEDO	60,0	1.517	183	19	LABOR SECANO
AB-VI-37	ALFONSO FERNANDEZ LOPEZ-PEÑICAS, 6-VILLARROBLEDO	6,0	451	183	18	LABOR SECANO
AB-VI-38	ALFONSO CLEMENTE SEVILLANO-PILAR, 15-VILLARROBLEDO	24,0	579	183	20	LABOR SECANO
AB-VI-39	AYTO. VILLARROBLEDO-PZA. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	2,0	46			CAMINO
AB-VI-40	ALFONSO CLEMENTE SEVILLANO-PILAR, 15-VILLARROBLEDO	581,0	13.581	183	23	LABOR REGADIO
AB-VI-41	Mª CONSUELO SALAS DIAZ-ROSARIO, 5-VILLARROBLEDO	201,0	5.160	183	24	LABOR SECANO
AB-VI-42	AYTO. VILLARROBLEDO-PZA. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	2,0	48			CNO.GARBO-CASTELLANO

Finca N.	Titular y domicilio	Afección		D. Catastro		Naturaleza
		SP (ml)	OT (m ²)	Pol.	Par.	
AB-VI-43	ALFONSO CLEMENTE SEVILLANO-PILAR, 15-VILLARROBLEDO	450,0	10.800	183	33	LABO/VIÑA
AB-VI-45	RAMON MOYA MARTINEZ-JUAN VALERO, 29-VILLARROBLEDO	6,0	501	183	34	LABOR SECANO
AB-VI-46	CARIDAD ORTEGA FIEL-PIGALLAS, 1-VILLARROBLEDO	177,0	3.752	183	35	LABOR SECANO
AB-VI-47	ESTEBAN MARHUENDA ESTESO-ESTACION, 28-VILLARROBLEDO	200,0	6.589	183	88	LABOR SECANO
AB-VI-49	AYTO. VILLARROBLEDO-PZA. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	69,0	1.033			CAMINO
AB-VI-50	RAMON MOYA ORTEGA-PIGALLAS, 1-VILLARROBLEDO	77,0	1.058	183	37	VIÑA
AB-VI-51	ALONSO HARO LAGUIA-CEMENTERIO, 16-VILLARROBLEDO	37,0	496	183	57	VIÑA SECANO
AB-VI-52	AYTO. VILLARROBLEDO-PZA. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	9,0	206			PISTA ASFALTADA
AB-VI-53	JUAN JOSE CLEMENTE HERREROS-TRAVESIA SOCUELLAMOS, 16-VILLARROBLEDO	87,0	2.356	183	76	VIÑA
AB-VI-54	GREGORIO COLLADO HERRAIZ-CAZADORES, 26-VILLARROBLEDO	1,0	64	183	77	OLIVOS
AB-VI-55	BARTOLOME JIMENEZ HERGUETA-JOSE CARRASCOSA ABARCA, 6-VILLARROBLEDO	378,0	8.771	183	70	VIÑA
AB-VI-56	ANTONIO PARRA FLORES-TONO, 75-VILLARROBLEDO	44,0	1.280	183	68	VIÑA
AB-VI-56/1	AYTO. VILLARROBLEDO-PZA. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	6,0	133			CAMINO
AB-VI-57	LUISA LAGUIA SANCHEZ	50,0	1.228	183	60	LABOR SECANO
AB-VI-58	TERESA BENITEZ VARGAS-COVADONGA, 5-VILLARROBLEDO	32,0	692	183	61	IMPR/ALME
AB-VI-59	ISABEL ORTEGA FERNANDEZ-TRAVESIA MIGUEL CARO, 33-VILLARROBLEDO	84,0	2.004	183	62	IMPR/ALME
AB-VI-60	FRANCISCO FERNANDEZ ARAQUE-PINTA, 17-VILLARROBLEDO	9,0	318	183	63	VIÑA
AB-VI-61	JUSTA CLEMENTE HARO-BLAS LOPEZ, 56-VILLARROBLEDO	56,0	1.044	183	52	LABOR SECANO
AB-VI-62	FAUSTINA CARPENA VALENCIANO-SOCUELLAMOS, 23-VILLARROBLEDO	81,0	1.944	183	51	VIÑA
AB-VI-63	PEDRO JOAQUIN LOSA LOPEZ-REAL, 106-VILLARROBLEDO	106,0	2.545	183	50	VIÑA
AB-VI-64	CATALINA CABALLERO CALERO-TESORO, 19-VILLARROBLEDO	64,0	1.593	183	49	VIÑA
AB-VI-65	AYTO. VILLARROBLEDO-PZA. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	3,0	87			CAMINO MORENALES
AB-VI-66	FRANCISCA MARHUENDA DOMINGUEZ-DOLOROSA, 14-VILLARROBLEDO	200,0	4.920	171	21	LABOR SECANO
AB-VI-67	TERESA RUESCAS PLAZA-LOZANAS, 3-VILLARROBLEDO	76,0	1.824	171	23	VIÑA
AB-VI-68	JOSE JOAQUIN PARREÑO GOMEZ-ACACIO MORENO, 2-4ª DCHA-VILLARROBLEDO	55,0	1.320	171	24	LABOR SECANO
AB-VI-69	ANGELES BALLESTEROS PLAZA-INFANTE JAIME, 15-VILLARROBLEDO	107,0	2.544	171	179	VIÑA
AB-VI-70	FRANCISCA MARHUENDA DOMINGUEZ-DOLOROSA, 14-VILLARROBLEDO	195,0	4.757	171	26	LABOR SECANO
AB-VI-71	AYTO. VILLARROBLEDO-PZA. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	4,0	102			CAMINO
AB-VI-72	FRANCISCA MARHUENDA DOMINGUEZ-DOLOROSA, 14-VILLARROBLEDO	183,0	4.309	171	27	LABOR SECANO
AB-VI-73	FELIX ORTEGA MARTINEZ-CAZADORES, 6-VILLARROBLEDO	0,0	26	171	176	VIÑA
AB-VI-74	CARLOTA CARRETERO PARRA	69,0	1.494	171	175	LABOR SECANO
AB-VI-75	AYTO. VILLARROBLEDO-PZA. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	4,0	90			CAMINO
AB-VI-76	JOSE ANTONIO ROLDAN BALLESTEROS-GOYA, 18-VILLARROBLEDO	107,0	2.970	171	174	VIÑA
AB-VI-77	MINISTERIO DE FOMENTO-ALCALDE CONANGLA, 4-ALBACETE	19,0	639			CARRETERA N-310
AB-VI-78	JULIAN ANTONIZ	35,0	1.029	162	38	LABOR SECANO
AB-VI-79	ASCENSION MONTEAGUDO GARCIA-JUAN COLLADO, 19-VILLARROBLEDO	29,0	695	162	39	LABOR SECANO
AB-VI-80	RAMON MANZANO CAMPILLO-VEGUITA SOLEDAD, 3-VILLARROBLEDO	0,0	387	162	40	OLIV/VIÑA
AB-VI-81	JUAN FLORES MARTINEZ-TRAVESIA PERAL, 14-VILLARROBLEDO	160,0	3.389	162	41	LABOR SECANO
AB-VI-82	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS-AVD. ESPAÑA 8B-ALBACETE	63,0	1.519			AUTOVIA LOS VIÑEDOS
AB-VI-83	EUSEBIO GUTIERREZ CASTELLANOS-RAMBLA, 31-VILLARROBLEDO	107,0	2.618	162	42	VIÑA SECANO
AB-VI-84	AYTO. VILLARROBLEDO-PZA. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	4,0	98			CAMINO DEL ARBOL
AB-VI-85	MARIANA CASTILLO MORENO-ALONSO CANO, 11-VILLARROBLEDO	190,0	4.761	162	129	LABOR SECANO
AB-VI-86	JOAQUIN PEREZ ROMERO-JARDIN, 15-VILLARROBLEDO	21,0	305	162	128	LABOR SECANO
AB-VI-87	ELVIRA LAGUIA LOZANO-CORONEL, 1-VILLARROBLEDO	178,0	4.345	162	127	VIÑA REGADIO
AB-VI-88	CARIDAD LOPEZ HERREROS-SOLEDAD, 22-VILLARROBLEDO	99,0	2.477	162	125	VIÑA SECANO
AB-VI-89	ENCARNACION BENITEZ PADILLA-REAL, 90-VILLARROBLEDO	52,0	1.166	162	123	VIÑA SECANO
AB-VI-90	ANTONIO LACOBIA LOSA-MESAS, 18-VILLARROBLEDO	78,0	1.882	162	122	VIÑA SECANO
AB-VI-91	CARLOS TORNERO LOZANO-CAMARILLA, 4-VILLARROBLEDO	91,0	2.112	162	119	VIÑA SECANO
AB-VI-92	JOSE ANTONIO GENTO AROCA-COVADONGA, 22-VILLARROBLEDO	62,0	1.579	162	118	VIÑA
AB-VI-93	AYTO. VILLARROBLEDO-PZA. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	4,0	147			CAMINO
AB-VI-94	DOMINGO BALLESTEROS RABADAN-REAL, 40-VILLARROBLEDO	112,0	2.682	162	102	LABOR SECANO
AB-VI-95	JOAQUIN MONTEJANO JEREZ-COHETE, 26-VILLARROBLEDO	33,0	709	162	101	VIÑA
AB-VI-96	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS-AV. DE ESPAÑA, 8-B-ALBACETE	8,0	226			CARRETERA CM-3123
AB-VI-98	MIGUEL ANTONIO CABALLERO GENTO-JUANACO, 1-VILLARROBLEDO	19,0	381	161	35	LABOR SECANO
AB-VI-99	JOSE ANTONIO GENTO AROCA-COVADONGA, 22-VILLARROBLEDO	0,0	698	161	47	VIÑA
AB-VI-100	JUAN JOSE CUESTA BARRIGA	0,0	400	161	45	VIÑA SECANO
AB-VI-101	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE-PASEO DE LA CUBA, 27-ALBACETE	4,0	76			VEREDA DE SAN ISIDRO
AB-VI-102	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	23,0	600	161	80	LABOR SECANO

*Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por instalaciones auxiliares
Proyecto: 14-Gasod. Villarrobledo-Alcazar. Provincia: AB-Albacete. Municipio: VI-Villarrobledo*

Abreviaturas utilizadas: SE-superficie a expropiar, SP-servidumbre de paso, OT-Ocupación Temporal, Pol-póligono, Par-Parcela.

Finca N.	Titular y domicilio	Afección		D. Catastro			Naturaleza
		SE (m ²)	SP (ml)	OT(m ²)	Pol.	Par.	
AB-VI-85PIG	MARIANA CASTILLO MORENO-ALONSO CANO, 11-VILLARROBLEDO	4,0	0,0	0	162	129	LABOR SECANO
AB-VI-96LE	CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS-AV. DE ESPAÑA, 8-B-ALBACETE	0,0	9,0	36			CARRETERA CM-3123
AB-VI-97PO	CARIDAD ORTEGA VARGAS-CAPITAN TORREGROSA, 28 SAN VICENTE DEL RASPEIG	246,0	0,0	0	162	81	VIÑA
AB-VI-98LE	MIGUEL ANTONIO CABALLERO GENTO-C/ JUANACO, 1-VILLARROBLEDO	0,0	25,0	100	161	35	LABOR SECANO
AB-VI-98PO	MIGUEL ANTONIO CABALLERO GENTO-JUANACO, 1-VILLARROBLEDO	744,0	0,0	0	161	35	LABOR SECANO
AB-VI-99PO	JOSE ANTONIO GENTO AROCA-COVADONGA, 22-VILLARROBLEDO	239,0	0,0	0	161	47	VIÑA
AB-VI-100EPC	JUAN JOSÉ CUESTA BARRIGA-VILLARROBLEDO	0,0	77,0	308	161	45	VIÑA SECANO
AB-VI-100PO	JUAN JOSE CUESTA BARRIGA	22,0	0,0	0	161	45	VIÑA SECANO
AB-VI-101LE	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE-PASEO DE LA CUBA, 27-ALBACETE	0,0	7,0	28			VEREDA DE SANISIDRO
AB-VI-101PO	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE-PASEO DE LA CUBA, 27-ALBACETE	35,0	0,0	0			VEREDA DE SANISIDRO
AB-VI-102EPC	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ-VILLARROBLEDO	0,0	16,0	64	161	80	LABOR SECANO
AB-VI-102LE	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ-VILLARROBLEDO	0,0	9,0	36	161	80	LABOR SECANO
AB-VI-102PO	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	5.298,0	0,0	0	161	80	LABOR SECANO
AB-VI-103LE	PASCUAL MARHUENDA DE LA CRUZ-C/ NUEVA, 16-VILLARROBLEDO	4,0	41,0	160	162	83	VIÑA SECANO
AB-VI-104LE	PASCUAL MARHUENDA DE LA CRUZ-C/ NUEVA, 16-VILLARROBLEDO	4,0	90,0	356	161	19	VIÑA SECANO
AB-VI-105LE	AYTO. VILLARROBLEDO-PZA. RAMON Y CAJAL, 1-VILLARROBLEDO	0,0	5,0	20			CAMINO
AB-VI-106LE	PASCUAL MARHUENDA DE LA CRUZ-C/ NUEVA, 16-VILLARROBLEDO	16,0	521,0	2.068	161	34	VIÑA SECANO
AB-VI-107LE	JOSEFA DEL AMO LOPEZ-C/ REGISTRO, 25-VILLARROBLEDO	4,0	33,0	128	161	36	VIÑA SECANO
AB-VI-108EPC	JOAQUIN RODRIGO MONTEJANO-VIRREY MORCILLO, 61-VILLARROBLEDO	0,0	27,0	116	161	46	VIÑA SECANO

Albacete a 20 de mayo de 2005.—El Jefe de Albacete a 20 de mayo de 2005.—El Jefe de la Dependencia del Area de Industria y Energía, Pablo Hidalgo Gasch. •11.800•

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ALBACETE

Gerencia Territorial del Catastro

ANUNCIO

Apertura del trámite de audiencia en los procedimientos de elaboración de las ponencias de valores totales de Albacete y de Pozo Cañada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.m) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente a los procedimientos de aprobación de las ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Albacete y de Pozo Cañada.

Los expedientes de aprobación de las referidas ponencias pueden ser consultados, junto con el texto de las mismas, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia del Catastro de Albacete, calle Francisco Fontecha número 2, de Albacete, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Albacete, 9 de junio de 2005.—El Gerente Territorial, Pedro Blanc Portas.

•12.669•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de doña Elena Rodríguez Rodríguez que habiéndose intentado notificar en el domicilio de Albacete, Arquitecto Carrilero, 10, consignado en su solicitud de alta en Seguridad Social, el trámite de audiencia, según el cual, puede deducirse la existencia de responsabilidad solidaria respecto de las deudas de la empresa Confecciones Elena, S.L., con C.C.C. 02100247939, 02100585015 y 02102576545,

dada su condición de Administrador/a Unico/a de dicha sociedad que tenía atribuida en su momento, no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de

enero de 1999). Se le comunica la citada resolución a través del presente edicto.

Por ello, y conforme con el artículo 13. 4. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en el que se establece la exigencia de realizar el trámite de audiencia, es por lo que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le pone de manifiesto en la Subdirección

Provincial de Recaudación Ejecutiva, sita en Avenida de España, número 27-2ª planta derecha, el expediente para que en el plazo máximo de 15 días pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Albacete, 1 de junio de 2005.—La Directora Provincial P.D. La Subdirectora Provincial, Jovita Rico Garrido.

•12.698•

Se pone en conocimiento de la empresa Decoración J.A. Luz, S.L., que se le ha intentado notificar en el domicilio de Albacete, calle Gabriel Ciscar, 38 bajo, consignado en su solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas que mantiene con la Seguridad Social, registrado con número de expediente 600204000014571, la resolución de incumplimiento de dicho aplazamiento, no ha sido posible practicar la misma y, a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* número 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* número 12 de 14 de enero de 1999). Se le comunica la citada resolución

de incumplimiento a través del presente edicto.

Contra la presente resolución, podrá formularse recurso de alzada, ante la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994.

En Albacete a 1 de junio de 2005.—La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido.

•12.742•

Se pone en conocimiento de don Domingo Martínez Calero que habiéndose intentado notificar en el domicilio de Albacete, Camino de la Virgen, 16- 4º Izqda., consignado en su solicitud de alta en Seguridad Social, el Trámite de Audiencia, según el cual, puede deducirse la existencia de responsabilidad solidaria respecto de las deudas de la empresa Editorial Albaceteña, S.L., con C.C.C. 02101265631 y 02005080329, dada su condición de administrador/a único/a de dicha sociedad que tenía atribuida en su momento, no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* número 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* número

12 de 14 de enero de 1999). Se le comunica la citada resolución a través del presente edicto.

Por ello, y conforme con el artículo 13. 4. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en el que se establece la exigencia de realizar el trámite de audiencia, es por lo que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le pone de manifiesto en la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, sita en Avenida de España número 27 - 2ª planta derecha, el expediente para que en el plazo máximo de 15 días pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Albacete, 11 de abril de 2005.—La Directora Provincial P.D. la Subdirectora Provincial, Jovita Rico Garrido.

•12.705•

Se pone en conocimiento de don Luis López Escobar que habiéndose intentado notificar en el domicilio de Villarrobledo, Santo Domingo de Guzmán, 15-1º D, consignado en su solicitud de alta en Seguridad Social, el trámite de audiencia, según el cual, puede deducirse la existencia de responsabilidad solidaria respecto de las deudas de la empresa Villarrobledo Car, S.L., con C.C.C. 02101486408 y 02100649275, dada su condición de administrador/a único/a de dicha sociedad que tenía atribuida en su momento, no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* número 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* número 12 de 14 de enero de 1999). Se le comunica la citada resolución a través del presente edicto.

Por ello, y conforme con el artículo 13. 4. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en el que se establece la exigencia de realizar el trámite de audiencia, es por lo que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común se le pone de manifiesto en la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, sita en Avenida de España número 27 - 2ª planta derecha, el expediente para que en el plazo máximo de 15 días pueda alegar y

presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Albacete, 1 de junio de 2005.—La Directora Provincial P.D. la Subdirectora Provincial, Jovita Rico Garrido.
•12.704•

Se pone en conocimiento de doña Mª Pilar Blanco López que habiéndose intentado notificar en el domicilio de Albacete, Jesús Nazareno, 6 - 3º B, consignado en su solicitud de alta en Seguridad Social, el trámite de audiencia, según el cual, puede deducirse la existencia de responsabilidad solidaria respecto de las deudas de la empresa Artesanías Bluvestir, S.L., con C.C.C. 02101941904, dada su condición de Administrador/a único/a de dicha sociedad que tenía atribuida en su momento, no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1.992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero de 1999). Se le

comunica la citada resolución a través del presente edicto.

Por ello, y conforme con el artículo 13. 4. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en el que se establece la exigencia de realizar el trámite de audiencia, es por lo que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le pone de manifiesto en la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, sita en Avenida de España número 27 - 2ª planta derecha, el expediente para que en el plazo máximo de 15 días pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Albacete, 1 de junio de 2005.—La Directora Provincial, P.D., la Subdirectora Provincial, Jovita Rico Garrido.
•12.702•

Se pone en conocimiento de don Cirilo Pinedo Serrano que habiéndose intentado notificar en el domicilio de Albacete, Honduras, 12 - 1º Dcha., consignado en su solicitud de alta en Seguridad Social, el trámite de audiencia, según el cual, puede deducirse la existencia de responsabilidad solidaria respecto de las deudas de la empresa La Taberna de Ortiz, S.L., con C.C.C. 02102575838, dada su condición de Administrador/a único/a de dicha sociedad que tenía atribuida en su momento, no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero de 1999). Se le

comunica la citada resolución a través del presente edicto.

Por ello, y conforme con el artículo 13. 4. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en el que se establece la exigencia de realizar el trámite de audiencia, es por lo que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le pone de manifiesto en la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, sita en Avenida de España número 27 - 2ª planta derecha, el expediente para que en el plazo máximo de 15 días pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Albacete, 1 de junio de 2005.—La Directora Provincial P.D., La Subdirectora Provincial, Jovita Rico Garrido.
•12.701•

Se pone en conocimiento de don Juan Angel García Ladrón Guevara que habiéndose intentado notificar en el domicilio de Albacete, Francisco Pizarro, 20 - 4º A, consignado en su solicitud de alta en Seguridad Social, el trámite de audiencia, según el cual, puede deducirse la existencia de responsabilidad solidaria respecto de las deudas de la empresa Pablo Mármol, S.L., con C.C.C. 02101068193 y 02102237045, dada su condición de Administrador/a único/a de dicha sociedad que tenía atribuida en su momento, no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº

285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero de 1999). Se le comunica la citada resolución a través del presente edicto.

Por ello, y conforme con el artículo 13. 4. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en el que se establece la exigencia de realizar el trámite de audiencia, es por lo que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le pone de manifiesto en la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, sita en Avenida de España número 27 - 2ª planta derecha, el expediente para que en el plazo máximo de 15 días pueda alegar y

presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Albacete, 1 de junio de 2005.—La Directora Provin-

cial, P.D. La Subdirectora Provincial, Jovita Rico Garrido.

•12.700•

Se pone en conocimiento de doña Julia Tébar Toboso que habiéndose intentado notificar en el domicilio de Albacete, Joaquín Quijada, 13 - 5º B, consignado en su solicitud de alta en Seguridad Social, el trámite de audiencia, según el cual, puede deducirse la existencia de responsabilidad solidaria respecto de las deudas de la empresa Confecciones Gartebox, S.L., con C.C.C. 02101041521, 02101275937 y 02101327568, dada su condición de Administrador/a único/a de dicha sociedad que tenía atribuida en su momento, no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* nº 12 de 14 de

enero de 1999). Se le comunica la citada resolución a través del presente edicto.

Por ello, y conforme con el artículo 13. 4. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en el que se establece la exigencia de realizar el trámite de audiencia, es por lo que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le pone de manifiesto en la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, sita en Avenida de España número 27 - 2ª planta derecha, el expediente para que en el plazo máximo de 15 días pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Albacete, 1 de junio de 2005.—La Directora Provincial, P.D. la Subdirectora Provincial, Jovita Rico Garrido.

•12.699•

Se pone en conocimiento de don José Joaquín Haro Ortíz que habiéndose intentado notificar en el domicilio de Villarrobledo, Pasaje Castillo, 2 - 2º D, consignado en su solicitud de alta en Seguridad Social, el trámite de audiencia, según el cual, puede deducirse la existencia de responsabilidad solidaria respecto de las deudas de la empresa Lagua Nieto, S.L., con C.C.C. 02101150140 y 02100997768, dada su condición de administrador/a único/a de dicha sociedad que tenía atribuida en su momento, no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* número 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* número 12 de 14 de enero de 1999). Se le

comunica la citada resolución a través del presente edicto.

Por ello, y conforme con el artículo 13. 4. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en el que se establece la exigencia de realizar el trámite de audiencia, es por lo que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le pone de manifiesto en la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, sita en Avenida de España número 27 - 2ª planta derecha, el expediente para que en el plazo máximo de 15 días pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Albacete, 1 de junio de 2005.—La Directora Provincial P.D. la Subdirectora Provincial, Jovita Rico Garrido.

•12.703•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, Nº 27 de Albacete, teléfono 967 598 785, fax 967 598 789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Relación que se cita:

Nombre / razón social	Dirección	C.P./Localidad	Expediente	Documento	Procedimiento
Pérez Sánchez, Juan	Jabón, 14	02520/CHINCHILLA	02010300052812	020131304001115581	Embargo c./c. (0049)
Pérez Sánchez, Juan	Jabón, 14	02520/CHINCHILLA	02010300052812	020150104002664147	Emb. Bienes inmuebles
Daniel López P. y Javier Poveda T.	Blasco de Garay, 34	02003/ALBACETE	02010400126092	020121804002414169	Rqto. de bienes
Albacete a 3 de junio de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz.					•12.615•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, N° 27, de Albacete, teléfono 967 598 785, fax 967 598 789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Relación que se cita:

Nombre / razón social	Dirección	C.P./Localidad	Expediente	Documento	Procedimiento
El Mouttaqi, Khalid	Cptan. Escario Bosch, 11,1°	02002/ALBACETE	02010400035257	020121804000691209	Rqto. de bienes
El Mouttaqi, Khalid	Cptan. Escario Bosch, 11,1°	02002/ALBACETE	02010300121722	020133304001338277	Embargo vehículos
Albacete a 1 de junio de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz.					•12.616•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, N° 27 de Albacete, teléfono 967 598 785, fax 967 598 789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Relación que se cita:

Nombre / razón social	Dirección	C.P./Localidad	Expediente	Documento	Procedimiento
Sánchez Cabrera, José	Arq. Vandelvira, 65	02005/Albacete	02010400104773	020150105001606725	Emb. bienes inmuebles
Aparicio Hernando, M ^a Angeles	Arq. Vandelvira, 65	02005/Albacete	02010400104773	020150105001606725	Emb. bienes inmuebles
Fernández Graciani, Pablo	Cervantes, 38, 3°	02001/Albacete	02010400078606	020150105000872353	Emb. bienes inmuebles
Esteban Esteban, Augusto	Caba, 23, 4° Izq.	02001/Albacete	02010300156983	020150105000794551	Emb. bienes inmuebles
Esteban Esteban, M ^a Carmen	Caba, 23, 4° Izq.	02001/Albacete	02010300156983	020150105000794551	Emb. bienes inmuebles
Díaz Martínez, Pedro	Miguel de Unamuno, 8	02001/Albacete	02010300135159	020150105000774646	Emb. bienes inmuebles
Honguero Martí, José	Octavio Cuartero, 13	02003/Albacete	02010300104948	020150105001059582	Emb. bienes inmuebles

Nombre / razón social	Dirección	C.P./Localidad	Expediente	Documento	Procedimiento
Fernández Mira, Ana María	Octavio Cuartero, 13	02003/Albacete	02010300104948	020150105001059582	Emb. bienes inmuebles
Martínez Martínez, Angel	Ríos Rosas, 80, 4º Izd.	02004/Albacete	02019400002223	020150105001157491	Emb. bienes inmuebles
López Gómez, María Rosa	Ríos Rosas, 80, 4º Izd.	02004/Albacete	02019400002223	020150105001157491	Emb. bienes inmuebles
Escribano González, Antonia	Cantarero, 18	02270/Villamalea	02010400134883	020150105001451828	Emb. bienes inmuebles
Manea, Florín	Nueva, 68, 7º Dcha.	02600/Villarrobledo	02010400059004	020150105001122432	Emb. bienes inmuebles

Albacete a 30 de mayo de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz. •12.618•

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Almansa

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, calle Miguel Hernández, 3 de Almansa, (teléfono 967 345 461, fax 967 311 273). Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente	N.I.F./C.I.F.	Nombre /razón social	Nº Documento	Procedimiento	Localidad	Deuda
02020400076162	44399471H	EGUREN SERRANO M. MILAGROS	020235105001326637	EMB. SALARIO-PENSION	ALBACETE	670,99
02020400024228	22436809X	HONGUERO MARTI FRANCISCO	020235105001175679	EMB. SALARIO-PENSION	ALBACETE	354,51
02020500035268	X2168372R	VAN DEN BOOM STANISLAUS JACO	020235105001193564	EMB. SALARIO-PENSION	AGRAMON	211,17
02020300063809	5121622M	AMOROS SAEZ FRANCISCO		RQTO.PREVIO/BIENES	ALMANSA	1.147,59
02029600030957	04572040P	ARGUDO MORENO RAFAEL JESUS	020231305001458696	EMB. CUENTA BANCARIA	ALMANSA	3.613,41
02029600030957	04572040P	ARGUDO MORENO RAFAEL JESUS	020231305001272073	EMB. CUENTA BANCARIA	ALMANSA	3.613,41
02020500047800	X3312263X	BAAZAOUI — HASSAN	020221205001128900	REQ. PREVIO EMBARGO	ALMANSA	256,24
02020500048305	07561406H	BENITO RUANO LUIS	020221205001129405	REQ. PREVIO EMBARGO	ALMANSA	270,13
02029900019322	B02238814	CALZADOS NOELSA S.L.	020221805001382211	RQTO.PREVIO/BIENES	ALMANSA	20.059,23
02020500049921	74507898L	CAMPOS CUENCA VALENTIN	020221205001131021	REQ. PREVIO EMBARGO	ALMANSA	3.139,99
02020590000243	20426060J	DELICADO VADILLO ÁLVARO	0205050000429	PROV.APREMIO	ALMANSA	88,18
02020500057601	B02256709	FAMILY PARK, S.L.	020221205001401914	REQ. PREVIO EMBARGO	ALMANSA	42,85
02020500026679	05142606J	HERNANDEZ CIFUENTES ANDRES	020231305001285918	EMB. CUENTA BANCARIA	ALMANSA	2.265,00
02020200078734	07559582B	HUERTA GALLEGO MARIA BELEN	020231305001275208	EMB. CUENTA BANCARIA	ALMANSA	6.375,95
02020200016389	22673619N	IRANZO GOMEZ MARIA ASUNCION	020235105001232061	EMB. SALARIO-PENSION	ALMANSA	2.279,40
02020400024834	47051659F	JIMENEZ ENCARNACION JUAN	020231305001277632	EMB. CUENTA BANCARIA	ALMANSA	3.022,09
02029700063219	05193529Z	LENCE MOYA ANTONIO	020231305001458700	EMB. CUENTA BANCARIA	ALMANSA	3.755,00
02020500044766	74492283K	LOPEZ CASTILLO RAMON	020235105001233273	EMB. SALARIO-PENSION	ALMANSA	316,61
02020500027083	07561778E	LOPEZ CUENCA MANUEL	020231305001286019	EMB. CUENTA BANCARIA	ALMANSA	560,47
02020200066206	38059638C	LOPEZ ZOROA MARIA LUISA	020231305001459003	EMB. CUENTA BANCARIA	ALMANSA	8.985,57
02020400166900	51908163S	MARTINEZ CALABRIA Mª AVEL.	020231305001280763	EMB. CUENTA BANCARIA	ALMANSA	10,34
02020400166900	51908163S	MARTINEZ CALABRIA Mª AVEL.	020231305001347754	EMB. CUENTA BANCARIA	ALMANSA	10,34
02029700017244	43411377G	MARTINEZ NAVARRO Mª NIEVES	020231305001272578	EMB. CUENTA BANCARIA	ALMANSA	2.427,94
02020400170738	74504155W	PALMER SORIA FRANCISCO	020231305001460114	EMB. CUENTA BANCARIA	ALMANSA	990,43
02020400170738	74504155W	PALMER SORIA FRANCISCO		EMBARGO SALARIO	ALMANSA	990,43
02029700010372	B02061893	PREFABRICADOS JOMI, S.L.	020231305001272477	EMB. CUENTA BANCARIA	ALMANSA	95.862,16
02020400174071	44390916L	REDONDO GARCIA MIGUEL ANGEL	020235105001232970	EMB. SALARIO-PENSION	ALMANSA	1.622,82
02020200011541	8935674J	RUIZ LEDESMA ESTEBAN	020221805001380894	RQTO.PREVIO/BIENES	ALMANSA	244,94
02020300066637	33403940M	SAEZ MENDOZA FRANCISCO JOSE	020231305001275814	EMB. CUENTA BANCARIA	ALMANSA	158,99
02020300066637	33403940M	SAEZ MENDOZA FRANCISCO JOSE	020231305001275915	EMB. CUENTA BANCARIA	ALMANSA	158,99

<i>Expediente</i>	<i>N.I.F./C.I.F.</i>	<i>Nombre /razón social</i>	<i>Nº Documento</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Localidad</i>	<i>Deuda</i>
02020400011696	74478479V	SANCHEZ ALAMAR MANRIQUE	020231305001277531	EMB. CUENTA BANCARIA	ALMANSA	3.343,02
02020500018292	7545777Y	SÁNCHEZ TOMÁS TEODORO		EMBARGO INMUEBLES	ALMANSA	629,59
02020500050224	28910775M	TENORIO MANCERA JOSE MANUEL	020221205001131324	REQ. PREVIO EMBARGO	ALMANSA	355,90
0202000004009	74505427D	TOMÁS MARTINEZ FCO. JAVIER	020221805001185076	RQTO.PREVIO/BIENES	ALMANSA	17.965,47
02020500022134	05070153X	VILLODRE FERNANDEZ JOSE	020231305001285413	EMB. CUENTA BANCARIA	ALMANSA	280,87
02020500022134	05070153X	VILLODRE FERNANDEZ JOSE	020231305001376147	EMB. CUENTA BANCARIA	ALMANSA	280,87
02020500022134	05070153X	VILLODRE FERNANDEZ JOSE	020231505001387463	LEV.EMB. CUENTA BANC	ALMANSA	280,87
02020500022134	05070153X	VILLODRE FERNANDEZ JOSE	020231505001387564	LEV.EMB. CUENTA BANC	ALMANSA	280,87
02020500022134	05070153X	VILLODRE FERNANDEZ JOSE	020231305001349370	EMB. CUENTA BANCARIA	ALMANSA	280,87
02020500022134	05070153X	VILLODRE FERNANDEZ JOSE	020231305001285514	EMB. CUENTA BANCARIA	ALMANSA	280,87
02020500022134	05070153X	VILLODRE FERNANDEZ JOSE	020231505001339165	LEV.EMB. CUENTA BANC	ALMANSA	280,87
02029700050889	E02142453	CANTERO ÑIGUEZ MANUEL		EMBARGO INMUEBLES MADI C.B.	CAUDETE	157.731,52
02020500050931	X3351017D	EL HAMDouchi — HAMID	020221205001154461	REQ. PREVIO EMBARGO	CAUDETE	256,24
02020500000815	29073906C	PARDO REQUENA JUAN	020231305001348158	EMB. CUENTA BANCARIA	CAUDETE	1.088,94
02020500056284	07543273D	RUBIO GOMEZ ALFONSO	020221205001400500	REQ. PREVIO EMBARGO	CAUDETE	648,32
02020400144163	X3622523T	ACARO DUCHITANGA JORGE PAT.	020235105001447885	EMB. SALARIO-PENSION	HELLIN	170,83
02020500043554	05149962D	ALARCON YANINI JESUS	020221205001060289	REQ. PREVIO EMBARGO	HELLIN	558,25
02020400180034	X3842025J	ALMENDRAS MARICAL DONATO	020235105001234283	EMB. SALARIO-PENSION	HELLIN	56,94
02020100001410	52754962T	AMADOR NAVARRO ANTONIO		EMBARGO SALARIO	HELLIN	160,52
02020300129180	X3939420A	ANTELO CAMPERO AUG. BEATRIZ	020235105001446572	EMB. SALARIO-PENSION	HELLIN	2.445,08
02020400040800	X3939474B	BARRIOS DE PEREZ GUADALUPE	020236605001361700	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	HELLIN	1.809,61
02020500049214	X4102187E	CALVA TROYA JACINTO	020221205001130314	REQ. PREVIO EMBARGO	HELLIN	233,47
02020400178115	911803583	CHAUCA PALA WILLAMS ROB.	020235105001586618	EMBARGO SALARIO	HELLIN	13,60
02020300062492	X3091136M	EL ATTAR — ABDELLAH	020235105001552565	EMB. SALARIO-PENSION	HELLIN	1.540,83
02020500045473	X3291997F	FLORES DURAN RICHARD	020221205001062111	REQ. PREVIO EMBARGO	HELLIN	196,45
02020200030234	27485275E	GARCIA CAMARA ANTONIO	020231305001441926	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	6.217,18
02029100014347	74484611P	GARCIA GARCIA JOSE	020235105001531650	EMB. SALARIO-PENSION	HELLIN	38,46
02020400064442	X4002876W	GARCIA REDROBAN LUIS FCO.	020235105001110510	EMB. SALARIO-PENSION	HELLIN	1.605,30
02020500026376	53143707E	GARCIA RODRIGUEZ PILAR	020231305001349673	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	1.142,66
02029700008958	52750674J	GIL VALVERDE CATALINA MAGD.	020221805001481029	RQTO.PREVIO/BIENES	HELLIN	55.906,81
02020500047594	52752692F	GOMEZ MARTINEZ PIEDAD	020221205001128694	REQ. PREVIO EMBARGO	HELLIN	347,43
02020400130120	74495012J	GONZALEZ MARTINEZ JUAN	020231305001219937	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	616,54
02020500013545	05146299A	GONZALEZ MORENO JULIAN	020231305001348764	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	16,30
02020400163664	74492839W	GONZALEZ MUÑOZ JUAN	020231305001280460	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	16,04
02020500048810	53143400Z	HERNANDEZ MORENO BEATRIZ	020221205001129910	REQ. PREVIO EMBARGO	HELLIN	139,32
02020100002521	53143507Y	INIESTA MOYA PEDRO ANTONIO	020235105001111621	EMB. SALARIO-PENSION	HELLIN	239,09
02020500028400	05089457V	INIESTA REAZA JESUS	020231305001349875	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	303,90
02020300106043	52818437H	LAFUENTE FELIPE JAVIER	020235105001530438	EMB. SALARIO-PENSION	HELLIN	259,83
02020300106043	52818437H	LAFUENTE FELIPE JAVIER	020235105001530741	EMB. SALARIO-PENSION	HELLIN	259,83
02020500021326	X3602207Q	LANDAZURI CEVALLOS JAIME W.	020235105001188110	EMB. SALARIO-PENSION	HELLIN	820,10
02020000038361	05147163Q	MARTINEZ BLAZQUEZ RICARDO	020231305001345734	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	2.755,97
02020400186300	05168342N	MARTINEZ CUESTA JUSTO	020231305001460316	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	620,99
02020100034651	22455335K	MAYA CORBALÁN CRISTINO	020221805001073730	RQTO.PREVIO/BIENES	HELLIN	7.776,73
02020500043756	X3493379R	MELGAR LORAS CLARA FATIMA	020221205001060491	REQ. PREVIO EMBARGO	HELLIN	27,77
02020400041103	X3924909M	MERCADO VIVEROS LIDIA PATRICIA	020235105001425556	EMB. SALARIO-PENSION	HELLIN	1.540,43
02020400163866	77561788S	MONTOYA TORRENTE SEBASTIÁN	020235105001188413	EMBARGO SALARIO	HELLIN	63,09
02020500049012	X2927851C	MORALES BAÑON ELSA	020221205001130112	REQ. PREVIO EMBARGO	HELLIN	375,83
02020500049517	X4255873E	MORALES VINCES YESENIA MARIA	020221205001130617	REQ. PREVIO EMBARGO	HELLIN	922,48
02020500061035	52750306J	MORENO FERNANDEZ PEDRO	020221205001476379	REQ. PREVIO EMBARGO	HELLIN	20,40
02029800059105	05130744L	ORTEGA LOPEZ JOSE	020231305001272881	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	1.820,40
02020400032211	X3909205X	OSORIO ZEBALLOS JORGE		EMBARGO SALARIO	HELLIN	1.369,63
02020500047796	X3957475A	QUITUISACA ONTANEDA HUGO R.	020221205001128896	REQ. PREVIO EMBARGO	HELLIN	437,36
02020400170334	X4021138W	RIBERA ALMANZA GUADALUPE	020235105001108587	EMB. SALARIO-PENSION	HELLIN	123,20
02020400156590	52756151Q	ROLDAN DONATE CANDIDO	020231305001347653	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	113,60
02020300065021	X2977684N	STROE ARISTIDE		RQTO.PREVIO/BIENES	HELLIN	667,80
02029900007295	52752786D	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EMILIO	020221805000032089	RQTO.PREVIO/BIENES	HELLIN	513,51
02029900008713	52753232H	SANTIAGO SANTIAGO JUAN JOSÉ		EMBARGO SALARIO	HELLIN	827,34
02029700026439	53143464D	TERCERO ALFARO EDUARDO	020231305001272679	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	1.555,96

Expediente	N.I.F./C.I.F.	Nombre /razón social	Nº Documento	Procedimiento	Localidad	Deuda
02029700026439	53143464D	TERCERO ALFARO EDUARDO	020235105001192251	EMB. SALARIO-PENSION	HELLIN	1.555,96
02029700026439	53143464D	TERCERO ALFARO EDUARDO	020235105001592678	EMBARGO SALARIO	HELLIN	1.555,96
02028800132884	05120292D	TOMÁS AZORIN MIGUEL ANGEL		RQTO.PREVIO/BIENES	HELLIN	4.206,03
02020300104730	B02114031	TRANS ROL, S.L.	020233305001080703	EMBARGO DE VEHICULOS	HELLIN	69.506,06
02029600051266	52754412W	VALERO TERUEL ANTONIO	020231305001218422	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	4.202,03
02020500047695	53146689Z	VALERO TERUEL CANDIDO	020221205001128795	REQ. PREVIO EMBARGO	HELLIN	951,54
02029900023766	52755333A	VERDU RODRIGUEZ ANTONIO	020231305001218624	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	0,51
02020400024127	52752668Y	JIMÉNEZ GARCÍA ANTONIO VTE.		EMBARGO SALARIO	ISSO	4.219,35
02020500061136	X2811683W	GHANDI — ABDERRAHIM	020221205001476480	REQ. PREVIO EMBARGO	LIETOR	341,66
02029700067562	07551087A	G"MEZ SERRANO ÁNGEL	020221805001521344	RQTO.PREVIO/BIENES	MONTEALEGRE	21.194,88
02020100049405	7556479J	SÁEZ JIMÉNEZ PEDRO		RQTO.PREV.A.EJ.AVAL	MONTEALEGRE	7.640,23
02020500049315	X3916261M	BENITEZ VELEZ BRAULIO DAVID	020221205001130415	REQ. PREVIO EMBARGO	NAVA CAMPAÑA	925,33
02020200030234	27485275E	GARCIA CÁMARA ANTONIO	RQTO.PREVIO/BIENES	NAVA CAMPANA	6.325,63	
02020500048911	X3800140B	MINGA PLAZA JOSE OSWALDO	020221205001130011	REQ. PREVIO EMBARGO	NAVA CAMPAÑA	531,47
02020500029309	74335513L	RISUEÑO OLIVARES EMILIO	020231505001339468	LEV.EMB. CUENTA BANC	NAVA CAMPAÑA	50,65
02020400170031	X3875682K	SABEDRA GAONA BENJAMIN	020232905001236913	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	NAVA CAMPAÑA	227,22
02020400059590	X3053494Z	UYANA PILLAJO LUIS HERNAN	020236605001361696	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	NAVA CAMPAÑA	581,03
02020200001639	31157385K	SEGUNDO OTERO ROSA	020231305001375339	EMB. CUENTA BANCARIA	ONTUR	115,78
02020200001639	31157385K	SEGUNDO OTERO ROSA	020231305001346340	EMB. CUENTA BANCARIA	ONTUR	115,78
02020100046169	05156295V	DONATE GOMEZ ANTONIO	020231305001274194	EMB. CUENTA BANCARIA	SANTIAGO MORA	1.696,51
02020500047392	05154310X	BLEDA PEÑA JOSE ANTONIO	020221205001128492	REQ. PREVIO EMBARGO	SIERRA	1.024,97
02020400060095	52759637Y	RAMON FERNANDEZ ESTEBAN	020235105001093231	EMB. SALARIO-PENSION	SOCOIVOS	365,43
02020500056991	52757699T	HERNÁNDEZ PASTOR A.JAVIER		NOTIF. CONYUGE	TOBARRA	810,39
02020500050527	X3237335Q	HAOUASS — KEBIR	020221205001154158	REQ. PREVIO EMBARGO	TOBARRA	789,83
02020200001538	46730545L	MANZANARES MUNUERA RUBEN	020231305001346239	EMB. CUENTA BANCARIA	TOBARRA	1.149,20
02020200001538	46730545L	MANZANARES MUNUERA RUBEN	020231305001274905	EMB. CUENTA BANCARIA	TOBARRA	1.149,20
02020500056890	52753127M	MOLINA SÁNCHEZ JUANA		NOTIF. CONYUGE	TOBARRA	810,39
02020500049618	X3840999E	RAMOS PARDO NIXON FRANCISCO	020221205001130718	REQ. PREVIO EMBARGO	TOBARRA	683,32
02020500024760	75417838X	RUIZ BEJARANO JESUS	020221205000614190	REQ. PREVIO EMBARGO	TOBARRA	1.786,61
02020400160230	X2685256Y	VILLALTA GARCIA DOMINGA BEC.	020235105001092625	EMB. SALARIO-PENSION	TOBARRA	113,43
02020400023521	B02306546	VIVEROS Y SERV. EL CARRIZAL, S.L.	020231305001346845	EMB. CUENTA BANCARIA	TOBARRA	8.388,24

Almansa a 2 de junio de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Jorge Martínez Martínez.

•12.694•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de sus tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «*Boletín Oficial*» de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de U.R.E 02/03 de Albacete (c/ Cristóbal Lozano 12, 02002 Albacete, Tfno: 967-590496, Fax: 967-590493) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita

Identificador	N/Razón social	Domicilio/Localidad	Expediente	Procedimiento
020032083716	Collado López Isabel	Calderón de la Barca 2 B A/Villarrobledo	02030500070719	Emb. Salario
021000261439	Fernández Amador Francisco	Juan Pacheco 6/Albacete	02030100011902	Emb. Salario
	De la cónyuge Josefa Fernández Cortés con D.N.I. 44.393.964 P			

Identificador	N/Razón social	Domicilio/Localidad	Expediente	Procedimiento
020033094839	Fernández Gutiérrez José Carlos	Arcipreste Gálvez 47/Albacete	02030200056688	Emb. Salario
180031437508	Martínez Hernández Encarnación	Calatrava 48/Albacete	02030200047089	Emb. Salario
020019999738	Fernández Bautista, Florencio	El Bellotar (729075)/Villaverde	02030100045951	Emb. cuenta B.
031019249676	Fernández Cantero, María José	Campollano, Avda.1,20 (4.3524417)/Albacete	02030300208481	Emb. vehículo
021014777118	Camacho Sánchez, Ignacio	Ignacio Monturiol, 6 Albacete	02039800060095	Emb.cuentas B. (documentos 02 03 04 3096809 y 02 03 04 2943932)
020019999738	Fernández Bautista, Florencio	El Bellotar (729075)/Villaverde	02030100045951	Emb.cuenta B. (entidad 2090)
02101395973	Flores Navarro, Mª Angeles	Avda. Toreros,48/Albacete	0203050007162	Not. cónyuge (Cano Costa, José Julián)
021002879328	Fernández Esteve, Rosa	Juan Pacheco, 22,3,10/Albacete	02030400241147	Not.cónyuge (Fernández Fernández, Rafael)
021007200979	Fernández Fernández, Rafael	Juan Pacheco, 22,3,10/Albacete	02030400241450	Not. cónyuge (Fernández Esteve, Rosa)
021006384765	Mª Cruz Moreno Lacoba	Cementerio, 31/Villarrobledo	0203050006657	Req.bienes
020029779762	Mariano Miguel Ibáñez Blaya	Juan Ramón Ramírez, 67/La Roda	02030500064453	« «
071000688946	María Luisa Horcajada Garijo	Pilar 38/Lezuza	02030500008374	Req. Bienes
020034391104	Lamo Vergara María Nieves	Del Pozo, 43/Munera	02030500074456	Req. Bienes
021012046838	Mahdaoui Ahmed	Granada, 8/La Roda	02030500078294	Req. Bienes
020030238591	María Carmen García García	Amor de Dios 4 1-d/Albacete	02030500059201	Req. Bienes
07020026381530	Ramón Morcillo Losa	Corredero, 52/Villarrobledo	02039700037335	Req. Bienes
071009918090	Notario López Antonio	Madres 2 - 1º C Villarrobledo	020305100122	Req. Bienes
02102015359	María Carmen Mtnez. Córdoba S.L.	C/ Ramires Arellano 43/La Roda	02030581732	Req. Bienes
020022880032	Gandía Llacer Vicente	C/ Feria, 83/Albacete	02030400253170	Req. Bienes
02100305331	Melero Melero Miguel	Cta. Barrax, 7/Villarrobledo	02039800057873	Req. Bienes
0226967166	Jiménez Lacoba Leandro	La Roda 8-3/Villarrobledo	02039100031307	Req. Bienes
02101610585	Martínez Moreno Eugenio	Reyes Católicos 138 Villarrobledo	02030200075886	Req. Bienes
080496506448	Teresa Puertas Rescalvo	C/ Concepción Arenal 3/Elche Sierra	02030533333	R. Bienes
02102894322	Varo Estilistas S.L.L.	Juan Sebastián Cano 44/Albacete	0203057465	R. Bienes
280456848671	Luis León Manzano	Arquitecto Fernández 14/Albacete	02039961237	R. Bienes
0233050379	Antonio V. Sevilla Escribano	C/ Baños 52/Albacete	02019388886	R. Bienes
02103197143	Manufacturas Sanjoan S.C.L.	Ct Mahora, 0/Albacete	02030452908	R. Bienes
020032694008	José Manuel Romero	Sánchez T. Navarro Tomás, 15/Albacete	02030100042921	TVA 218
020032694008	José Manuel Romero Sánchez	T. Navarro Tomás, 15/Albacete	02030100042921	TVA 218
	Cónyuge Mari Carmen Fernández Romero con D.N.I. 044383931A			
020024052116	Alejandro Sánchez Rodríguez	Juan Pacheco, 14/Albacete	02019600098974	TVA 218
020024052116	Alejandro Sánchez Rodríguez	Juan Pacheco, 14/Albacete	02019600098974	TVA 313 (2105)
020024052116	Alejandro Sánchez Rodríguez	Juan Pacheco, 14/Albacete	02019600098974	TVA 351

Albacete a 26 de mayo de 2005.-El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

•12.587•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

CONVENIO COLECTIVO DEL "COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE ALBACETE"

Visto: El texto del Convenio Colectivo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Albacete, código 02-0032-2, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real

Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 y disposición adicional 4ª del Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete.

Acuerda:

Primero: Registrar el citado Convenio Colectivo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Albacete, en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

**Texto del Convenio Colectivo de la Empresa
Colegio Oficial de Farmacéuticos de Albacete
Año 2005**

Artículo 1º.- Ambito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo es de aplicación solo y exclusivamente para la Empresa «Colegio Oficial de Farmacéuticos de Albacete». Por tal motivo afectará a todos los trabajadores, cualquiera que sea el carácter de su contratación, que presten sus servicios en la misma.

Artículo 2º.- Duración y vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos, el día 1 de enero de 2005, siendo su duración de un año, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2005. Igualmente sus efectos retributivos se aplicarán desde el día 1-1-2005.

Artículo 3º.- Cláusula de garantía.

El presente Convenio Colectivo, regula las relaciones laborales existentes en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Albacete, teniendo las condiciones de trabajo aquí establecidas carácter de mínimas.

Artículo 4º.- Del personal.

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio se clasificará de la siguiente manera:

a) Personal Titulado de Grado Superior adscrito al Centro de Información del Medicamento y Documentación Bibliográfica.

Estará formado por un Director, que teniendo conocimientos teóricos y prácticos de las funciones que realizan en el mismo, posea la titulación de Licenciado en Farmacia, y llevará la dirección, gestión y control de dicho C.I.M., incluida la de su equipo informático, biblioteca y personal en formación o contratado, incluso becario, al que instruirá, asesorará y supervisará su actividad, bajo la dependencia directa e inmediata de la Junta de Gobierno.

De farmacéuticos, (con la titulación de Licenciado en Farmacia), que asistirán al Director del CIM en todos los trabajos a desarrollar en el mismo, realizando cualesquiera de las funciones encomendadas por el Director.

b) Personal Administrativo.

Estará compuesto de un Jefe Administrativo, que teniendo conocimientos teóricos y prácticos de las funciones que se realizan en la oficina del Colegio, llevará la dirección y gobierno de la misma, incluida la del equipo informático de facturación, bajo la dependencia directa e inmediata de la Junta de Gobierno. Y de un Oficial 2ª, que con los conocimientos teóricos y prácticos de las funciones administrativas asistirá al Jefe

Administrativo en todos los trabajos de esta clase a desarrollar en las oficinas del Colegio.

c) Personal Auxiliar Administrativo y de Informática. Estará compuesto de un Jefe de Equipo, que teniendo los conocimientos teóricos y prácticos necesarios de las funciones y trabajos de facturación de las recetas farmacéuticas, incluido su proceso informático, y demás procesos de organización, dirigirá a los demás empleados auxiliares y operadores de datos para el buen termino de tales tareas; en su defecto, podrá encargarse el control de la facturación a quien tenga más conocimientos propios para ello, con el incentivo y responsabilidades correspondientes y bajo la dirección del Jefe Administrativo.

De los Auxiliares Administrativos, que realizarán igualmente tareas de Operadores de Datos, realizando parcialmente cualesquiera de las funciones que constituyen la operatoria habitual del procedimiento de facturación de recetas farmacéuticas, llevando a cabo además cualesquiera otras tareas para el buen funcionamiento del Colegio Oficial de Farmacéuticos, incluyendo encargos de calle (compras, recogida de paquetes, correos, etc.). Se mantiene el reconocimiento de la categoría de Oficial 2ª al empleado que lo venía ostentando.

En caso de modificación de los sistemas de facturación relativos a los Convenios o Conciertos suscritos con cualquier Entidad y Organismo Público, las tareas o procesos del Colegio, que no otorgan derecho alguno, se acomodarán a los mismos, en cualquiera de sus facetas organizativas técnicas o informáticas, así como respecto a los equipos técnicos-informáticos utilizados por este Colegio, sin que nada de todo ello afecte a las retribuciones que se vengam percibiendo.

El proceso de facturación estará siempre de acuerdo a las condiciones que establezcan los Convenios o Conciertos con las Entidades y a los medios informáticos disponibles en cada momento.

Artículo 5º.- Jornada.

La jornada de trabajo para el personal comprendido en el presente Convenio, será de 40 horas semanales, siendo la jornada continua todo el año. De lunes a viernes de 7 de la mañana a 2 de la tarde y sábados de 7 a 12 de la mañana, para el personal de Informática y Auxiliar; y para el personal de Administración y C.I.M., en jornada partida de mañana y tarde, que se establecerá por la Junta de Gobierno, según las necesidades de los servicios colegiales.

Este horario podrá ser modificado por la Junta de Gobierno si así lo requiriese el buen funcionamiento del Colegio, respetando en todo caso el número de horas semanales.

Las horas de trabajo realizadas fuera del horario establecido, por razones de necesidad de los servicios prestados al Colegio de Farmacéuticos no tendrán la consideración de extraordinarias y se compensarán dentro del período semanal, en la jornada del sábado.

Durante el período comprendido entre el 1º de junio y el 31 de agosto, ambos inclusive, la plantilla Administrativa y Auxiliar-Informático librarán todos los sábados, excepto los comprendidos entre los días 27 de cada mes

y el día 10 del mes siguiente (ambos días incluidos), turnándose uno cada sábado. En estos sábados de descanso, debido a que la Oficina del Colegio no puede permanecer cerrada, deberá el personal de Secretaría-Administrativo turnarse dichos sábados. Y así permanecerá en el colegio una persona de cada grupo.

Jornada de FERIA y Semana Santa.— Coincidiendo con la FERIA local, durante los días del 7 al 17, ambos inclusive, el horario de trabajo será de 8 de la mañana a 1 de la tarde, para todo el personal. En Semana Santa se considerará festivo el día de Sábado Santo. Este horario especial podrá ser modificado por la Junta de Gobierno en función de la evolución de los horarios comerciales en la ciudad de Albacete.

Artículo 6º.— Vacaciones anuales.

Los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán anualmente de 26 días laborales de vacaciones retribuidas, según salarios reales. El disfrute de vacaciones se fijará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores, dentro de los dos primeros meses de cada año, disfrutándose por todos ellos una quincena continuada en los meses de junio a septiembre, con rotación anual de dichos períodos para que todo el personal tenga la oportunidad de disfrutar estos días de vacaciones en cualquiera de los meses indicados, comenzándose este turno por orden de antigüedad, y produciéndose la elección por meses sucesivamente en cada período anual, de tal forma que se pasará por todos los meses en un período de cuatro años, reiniciándose nuevamente este turno en cada cuatrienio.

Artículo 7º.— Permisos sin sueldo.

No obstante, lo previsto en el artículo anterior, en casos extraordinarios y debidamente justificados, la Empresa concederá permisos sin sueldo por un mínimo de 15 días y un máximo de tres meses, supeditado a las necesidades de la empresa. El trabajador deberá formular su solicitud a la empresa con un mínimo de siete días de antelación a la fecha del comienzo del permiso solicitado. Este podrá disfrutarse una sola vez cada tres años.

Artículo 8º.— Salario base. El salario base para el año 2005 será el que figura en la tabla anexa de este Convenio.

Artículo 9º.— Conceptos retributivos.

La estructura del salario legal en la empresa quedará compuesta de la siguiente forma:

- a) Salario base
- b) Complementos del salario base:
 - 1.— Antigüedad
 - 2.— Pagas extraordinarias
 - 3.— Incentivos
 - 4.— Pluses

Artículo 10º.— Antigüedad.

Se abonará por este concepto, trienios al 5 por 100 cada uno de ellos sobre el salario base, hasta el límite del 60% establecido por el Estatuto de los Trabajadores. Los trienios se computarán en razón del tiempo servido en la empresa (desde la fecha del alta en la empresa), comenzándose a devengar desde el 1º de enero del año en que se cumple el trienio, contando el tiempo de trabajo en la empresa. La prestación por años de anti-

güedad forma parte integrante del salario, computándose para el abono de las horas extraordinarias.

Artículo 11º.— Pagas extraordinarias.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio excepto el personal del C.I.M., percibirán las siguientes pagas extraordinarias, consistentes en una mensualidad de su salario base más antigüedad e incentivos en cada una de ellas:

a) Paga de verano, al vencimiento del primer semestre, pagadera el 30 de junio.

b) Paga de Navidad, al vencimiento del segundo semestre, pagadera el 20 de diciembre.

c) Paga de septiembre, que se hará efectiva el 7 de septiembre.

El Director del C.I.M. percibirá solamente las reseñadas en los apartados a) y b) anteriores.

El trabajador que ingrese o cese en la empresa durante el transcurso del año, percibirá el importe de dichas pagas en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 12º.— Incentivos y pluses.

Incentivos.

La empresa establecerá en favor de determinados puestos de trabajo un régimen de incentivos fijos que premiarán la especial exigencia del puesto de trabajo, cualificación y dedicación al mismo por parte del trabajador; su cuantía la fijará la empresa con el afectado, y dejará de percibirse al cesar el trabajador en las circunstancias o determinaciones para las que se concedió. El Director del Centro de Información del Medicamento y Documentación Bibliográfica debido a su especial cualificación y dedicación, cobrará un incentivo fijo mensual revisable anualmente de 198,91 €.

Plus de productividad.

Asimismo se establece un plus de productividad fijo por receta digitada y escaneadas en todas las horas de trabajo para el personal de auxiliar (operadores de datos), en 0,00105 €/receta.

El Jefe de Equipo Informático debido a su dirección y control, cobrará un plus fijo mensual de 256,91 €.

Plus de control.

Para el empleado que asuma el control de la facturación informática se establece un plus de control fijo mensual de 51,38 €.

Artículo 13º.— Anticipos.

El trabajador tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado. Los anticipos de las pagas extraordinarias se concederán sólo dentro de los 30 días anteriores a la fecha de la percepción de la paga, debiendo, en todo caso, solicitarse justificadamente y por escrito. Los anticipos a cuenta de las mensualidades en ningún caso excederán de 601,01 euros por vez, siendo descontadas en 10 mensualidades sin intereses.

El fondo máximo anual para estos anticipos será de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 €)

Artículo 14º.— Incapacidad laboral transitoria.

A los trabajadores que sufran dicha situación, se le abonará por la empresa la diferencia existente entre la prestación económica que percibe de la Seguridad Social, por tal concepto, y los salarios reales, que en activo le correspondería percibir. A partir del tercer día en que

el trabajador no asista al trabajo por enfermedad, el empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo del empresario por dichas situaciones. En caso de Accidente Laboral, la empresa abonará la diferencia desde el primer día.

Artículo 15º.- Vinculación a la totalidad. Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente en su cómputo anual, no admitiéndose por consiguiente aplicación parcial de sus pactos.

En el supuesto de que la autoridad laboral en uso de sus facultades, no aprobara alguno de los pactos contenidos en el presente convenio, las partes negociadoras considerarán si es válido por sí solo el resto del texto aprobado, o bien es necesaria una nueva y total negociación de todo el texto.

Artículo 16º.- Comision Mixta Interpretativa.

Para examinar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la interpretación, vigilancia y aplicación del Convenio, se establece una Comisión Paritaria, formada por los representantes de la Empresa y los Delegados de personal de la misma, cada Organización podrá valerse de la presencia de un asesor.

Artículo 17º.- Cláusula final.

Con independencia de la ratificación por la autoridad laboral y hasta su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincial, las partes convienen expresamente la inmediata ejecutividad de las retribuciones y del horario laboral pactado.

Albacete, mayo de 2005.

Por la empresa: Eduardo Giménez Benítez

Presidente del C.O.F. Albacete por los trabajadores:
José Luis López Cifuentes, Delegado de Personal

Tabla salarial del Convenio Colectivo del "Colegio Oficial de Farmacéuticos de Albacete" correspondiente al año 2005

(Incremento del 4,5% sobre 2004)

<i>Categoría</i>	<i>Sueldo base mensual</i>
1.- Director/a C.I.M.	2.067,21 €
2.- Farmacéutico/a	1.289,89 €
3.- Jefe Administrativo	1.676,45 €
4.- Jefe de Equipo	923,68 €
5.- Oficial Segundo-Administrativo	898,32 €
6.- Oficial Segundo-Administ.-Operador	
Datos	786,85 €
7.- Auxiliar Administrativo-Operador	
Datos	779,43 €
Incentivo por especial dedicación	
Oficial Segundo-Administrativo	268,00 €

Albacete, 23 de mayo de 2005.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

•12.363•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIO

Resolución de la Diputación Provincial de Albacete por la que se hace pública la ampliación de plazo de presentación de proposiciones para contratación de obras.

En relación al expediente de contratación, a través de procedimiento abierto, mediante subasta, del contrato de obras de «Mejora firme y Señalización C.V A-19 N-322 a Ituro (P.K 0,0-7,0) incluidas en el POS-RVL de 2004 con el número 100», cuyo plazo de presentación de

proposiciones finaliza el día 11 de junio de 2005; y, teniendo en cuenta que la mencionada fecha recae en sábado, lo cual podría dificultar las actuaciones de presentación y recepción de ofertas y documentaciones, se hace público que se amplía el plazo de presentación de proposiciones para la contratación de las referidas obras hasta las 13 horas del día 13 de junio de 2005.

Albacete 2 de junio de 2005.-El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•12.630•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

NOTIFICACIONES

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por

causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, de lunes a viernes de 9 a 13,30 en la Inspección Municipal de Tributos, sita en la 2ª planta de este Ayuntamiento, al efecto de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

<i>Referencia</i>	<i>Obligado tributario</i>	<i>N.I.F./C.I.F.</i>	<i>Concepto</i>
05/0334	CASTILLO FERNANDEZ, JOSEFA	5099083Y	Imp. Incr. Valor Terrenos Nat. Urb.
05/0313	RUEDA SALMERON, JULIAN	143113836R	Imp. Incr. Valor Terrenos Nat. Urb.
ICIOLEG05/0004	GONZALEZ MORENO, J. ANTONIO (Rep: Premium Group, C.B.)	43549601	Imp. Const. Inst. y obras.

En Albacete a 1 de junio de 2005.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •12.676•

AYUNTAMIENTO DE EL BALLESTERO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 1 sobre modificación de créditos, por el que se conceden suplemento de créditos en el presupuesto del ejercicio 2004, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

El Ballestero a 27 de mayo de 2005.—El Alcalde, Tomás Morcillo Cuenca.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 2 sobre modificación de créditos, por el que se conceden suplemento de créditos en el presupuesto del ejercicio 2004, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

El Ballestero a 27 de mayo de 2005.—El Alcalde, Tomás Morcillo Cuenca. •12.719•

AYUNTAMIENTO DE CENZATE

ANUNCIO

Por parte de Cala, C.B., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de construcción invernaderos para cultivo de setas, emplazamiento polígono 4, parcela 766, paraje «Aliagar» de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar

afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Cenzate a 26 de mayo de 2005.—El Alcalde, Ramón Garzón Vergara. •12.585•

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

El Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón, C/ Fernando Núñez Robres, número 7, Tfno. 967260001, fax 967260189. Por Decreto de Alcaldía de esta Corporación de fecha 25 de mayo de 2005, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2005, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 18.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Funcionarios de carrera		N.º Vacantes	Denominación	S. Provisión
Grupo	Clasificación			
Escala de Administración General				
C	Administración General	1	Administrativo	Promoción interna
D	Administración General	1	Aux. Administrativo	Oposición libre
Escala de Administración Especial				
C	Administración Especial	1	Policía Local	Movilidad
C	Administración Especial	1	Policía Local	Oposición libre
Personal laboral				
Grupo	Denominación del puesto	N.º vacantes		S. provisión
D	Oficial de Obras y Servicios	1		Oposición libre
En Chinchilla a 26 de mayo de 2005.–El Alcalde, Vicente Martínez Correoso.				•12.599•

ARRENDAMIENTO COTO DE CAZA "MONFÓN"

Por resolución de la Presidencia del Consorcio Sierra Procomunal Albacete Chinchilla de fecha 19 de mayo de 2005, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento del coto denominado Monfón número AB-11.149 sito en sierra Procomunal Albacete Chinchilla, termino municipal de Higuera, por procedimiento abierto mediante concurso, en la modalidad de concesión.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de arrendamiento de la caza del coto AB-11.149, por procedimiento abierto mediante concurso en el *Boletín Oficial* de la Provincia con una antelación mínima de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

1.–Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio Sierra Procomunal Albacete Chinchilla

b) Dependencia que tramita el expediente: Oficinas Consorcio

c) Número de expediente:

2.–Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de la caza del coto AB-11.149.

b) Lugar de ejecución: Sierra Procomunal termino municipal de Higuera.

c) Plazo de ejecución: 5 años.

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación:

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.–Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: diecisiete mil doscientos cincuenta (17.250) (euros).

5.–Garantía provisional: No se exige.

6.–Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consorcio Sierra Procomunal Albacete Chinchilla

b) Domicilio: Calle Fernando Núñez Robres número 7

c) Localidad y código postal: Chinchilla, 02520

d) Teléfono: 967260612 y 967260001

e) Telefax:

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

7.–Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Indicado en Pliego de condiciones.

8.–Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir de su publicación.

b) Documentación que integrará las ofertas: Indicado en pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Consorcio Sierra Procomunal Albacete Chinchilla.

1. Entidad: Consorcio Sierra Procomunal

2. Domicilio: Calle Fernando Núñez Robres, número 7

3. Localidad y Código Postal: Chinchilla 02520

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso):

9.–Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consorcio Sierra Procomunal Albacete Chinchilla

b) Domicilio: Calle Fernando Núñez Robres, número 7

c) Localidad: Chinchilla.

d) Fecha: Se indicará una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: Idem

10.–Otras informaciones.

11.–Gastos de anuncios. Correrán a cargo del adjudicatario.

En Chinchilla a 23 de mayo de 2005.–El Presidente del Consorcio, Vicente Martínez Correoso.

AYUNTAMIENTO DE LA GINETA**ANUNCIO**

Por acuerdo plenario adoptado el pasado día 12 de abril de 2005 se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza municipal de medio ambiente.

En consecuencia, y en cumplimiento del artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público y en audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el

B.O.P., para presentación por parte de los mismos de reclamaciones y sugerencias.

En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 49.c) del mismo texto, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

En La Gineta a 26 de mayo de 2005.—El Alcalde, Antonio Belmonte Moraga. •12.720•

AYUNTAMIENTO DE LA HERRERA**ANUNCIO**

En cumplimiento de la resolución de la Alcaldía de fecha 30 de mayo del actual, y sin perjuicio de las reclamaciones que se pudieran presentar contra el pliego de cláusulas, durante el plazo de 4 días naturales, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, se hace pública la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

I.—Procedimiento y forma de adjudicación.

Procedimiento abierto, mediante subasta, tramitación urgente.

II.—Objeto del contrato: Es objeto del contrato la adjudicación, por procedimiento abierto, mediante subasta, del arrendamiento del servicio de Bar de la piscina municipal.

III.—Tipo de licitación: El tipo de licitación, al alza,

para ésta subasta, se fija en 600 euros (I.V.A. incluido) por temporada.

IV.—Publicidad del pliego de cláusulas administrativas particulares: Estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales.

V.—Garantía definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

VI.—Presentación de proposiciones: Durante los 13 días naturales siguientes a la publicación de la licitación.

VII.—Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 12 horas del primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentar proposiciones.

VIII.—Modelo de proposición: El recogido en el artículo 5 del pliego de cláusulas.

La Herrera, 2 de junio de 2005.—El Alcalde-Presidente, Pablo Escobar Vázquez. •12.739•

AYUNTAMIENTO DE MAHORA**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2005, acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de asfaltado de calles, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios, anualidad 2004, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencio-

nada Ley, para que, durante el plazo de treinta días, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que considere oportuno formular, así como para que, en dicho plazo, puedan constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes, a tenor de lo preceptuado en los artículos 36 y 37 del citado Texto Refundido.

Mahora a 16 de mayo de 2005.—El Alcalde, Antonio Martínez Gómez. •12.620•

AYUNTAMIENTO DE MINAYA**ANUNCIO**

Por Minaleyce, S.L., se ha solicitado licencia municipal para instalación de nave industrial para ampliación de actividad de limpia de cereales y legumbres, con emplazamiento en Polígono Industrial La Sendilla, parcelas 15 y 16.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Minaya a 25 de mayo de 2005.—La Alcaldesa, María Llanos Casas Carretero. •12.589•

AYUNTAMIENTO DE NERPIO**ANUNCIOS**

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Durante el plazo de treinta días, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional anteriormente indicado, sin más trámite.

En Nerpio a 1 de junio de 2005.—El Alcalde, Angel Plasencia Plasencia.

•12.706•

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Nerpio, en su sesión extraordinaria de fecha 26 de mayo de 2005, el Reglamento de Honores y Distinciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a

partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

En Nerpio a 1 de junio de 2005.—El Alcalde, Angel Plasencia Plasencia.

•12.707•

AYUNTAMIENTO DE VILLALGORDO DEL JÚCAR**ANUNCIO**

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Aprobada definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana al transcurrir el plazo de treinta días de información pública sin haberse formulado reclamaciones al texto de la misma, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente anuncio se hace pública tal aprobación definitiva, siendo su redacción definitiva la siguiente:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

Capítulo I. Disposición general.

Artículo 1.

El impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo autorizado por el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que se regulará por lo dispuesto en los artículos 104 a 110 de dicha Ley y por las normas de la presente Ordenanza.

Capítulo II. Hecho imponible.

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de

goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis causa o inter vivos, a título oneroso o gratuito.

Artículo 3.

1. Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana, el clasificado por el planeamiento urbanístico como urbano; los terrenos que tengan la consideración de urbanizables según el planeamiento y estén incluidos en sectores, así como el resto del suelo clasificado como urbanizable a partir del momento de aprobación del instrumento urbanístico que lo desarrolle, y que reúna las características contenidas en el artículo 8 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. Tendrán la misma consideración aquellos suelos en los que puedan ejercerse facultades urbanísticas equivalentes a los anteriores según la legislación autonómica.

Artículo 4.

1. No están sujetas a este impuesto y, por tanto, no devengan el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

a) Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en el capítulo VIII del título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 108 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

b) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio.

c) La constitución de la Junta de Compensación por aportación de los propietarios de la unidad de ejecución, en el caso de que así lo dispusieran los Estatutos, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones de solares que se efectúen a favor de los propietarios miembros de dichas juntas y en proporción a los terrenos incorporados por aquellos, conforme al artículo 159 del texto refundido de 26 de junio de 1992 sobre régimen del suelo y ordenación urbana, no afectado por inconstitucionalidad.

2. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho impuesto sobre bienes inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

3. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación, divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Capítulo III. Exenciones.

Artículo 5.

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los actos recogidos en el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y que se definen a continuación:

a) la constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren en su caso dentro del perímetro delimitado como conjunto histórico-artístico o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales, acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. La realización de las obras deberá acreditarse presentando, junto con el presupuesto de ejecución y la justificación de su desembolso, la siguiente documentación:

1. La licencia municipal de obras u orden de ejecución.

2. La carta de pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

3. El certificado final de obras.

Artículo 6. Asimismo, estarán exentos de este impuesto, los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer aquel, recaiga sobre las personas o entidades que expresamente cita el apartado 2 del artículo 105 del RDL 2/2004. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Capítulo IV. Sujetos pasivos.

Artículo 7.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos, a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Capítulo V. Base imponible.

Sección 1ª.-Base imponible

Artículo 8. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

Artículo 9.

1. Para determinar el importe del incremento real, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, estimado conforme a la Sección segunda de este capítulo, el porcentaje anual que se indica seguidamente según la duración del período impositivo:

a) Período de 1 hasta 5 años: 2'6% anual.

b) Período de hasta 10 años: 2'4% anual.

c) Período de hasta 15 años: 2'2% anual.

d) Período de hasta 20 años: 2'0% anual.

2) Para determinar el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, sólo se considerarán los años completos que integren dicho período, sin que a tales efectos puedan

considerarse las fracciones de año de dicho periodo.

Artículo 10. Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

b) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Sección 2ª.-Valor del terreno.

Artículo 11.

1. El valor de los terrenos de naturaleza urbana en el momento del devengo será el que tengan fijado en dicho momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, prescindiendo, por tanto, del valor, en su caso, de las construcciones. Para la aplicación concreta de esta norma, deberá tenerse presente:

a) Que en las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

b) Que en las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere fijado en el impuesto sobre bienes inmuebles, y si no lo tuviere todavía fijado, se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

c) Que, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con anterioridad, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referidos a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización establecidos por las Leyes de Presupuestos del Estado.

d) Que, cuando el terreno aún siendo de naturaleza urbana en el momento del devengo del impuesto, no tenga fijado valor catastral en dicho momento, o si lo tuviere, no se corresponda, a consecuencia de una variación física, jurídica o económica o de los cambios de naturaleza y aprovechamiento, con el de la finca realmente transmitida, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor sea fijado.

2. Expropiaciones. En los supuestos de expropiación forzosa, se tomará como valor la parte del justiprecio correspondiente al terreno, salvo que el valor definido en el apartado anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Derechos reales. En la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, su valor vendrá determinado, a su vez, por aplicación, sobre el valor definido en el número 1 de este artículo, de un porcentaje estimado según las reglas siguientes:

a) El usufructo temporal, a razón del 2 por 100 por cada período de un año, sin exceder del 70 por 100.

b) Los usufructos vitalicios, al 70 por 100 cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumente la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100.

c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria, estimándose, por tanto, su valor igual al 100 por 100 del valor del terreno.

d) En la transmisión de un derecho de usufructo constituido con anterioridad se aplicará el mismo porcentaje que se atribuyó en la fecha de su constitución según las reglas precedentes.

e) La nuda propiedad se computará por diferencia entre el 100 por 100 correspondiente al pleno dominio y el porcentaje que corresponda al usufructo según las reglas precedentes.

f) Los derechos reales de uso y habitación se estimarán al 75 por 100 de los porcentajes que correspondieren a los usufructos temporales o vitalicios, según las reglas precedentes.

g) Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se estimará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

h) En el caso de dos o más usufructos vitalicios sucesivos, el porcentaje aplicable a cada uno de ellos se estimará teniendo en cuenta la edad del respectivo usufructuario; correspondiendo aplicar en estos casos, a la nuda propiedad cuando proceda, el porcentaje residual de menor valor.

i) En las sustituciones fideicomisarias se exigirá el impuesto en la institución y en cada sustitución, aplicando en cada caso el porcentaje estimado según la regla anterior, salvo que el adquirente tuviera facultad de disposición de los bienes, en cuyo caso se liquidará el impuesto por la plena propiedad.

4. Otros derechos.

1. Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés legal del dinero de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuere menor. En ningún caso el valor así imputado será superior al definido en el número 1 de este artículo, y, cuando resulte factible, quedará automáticamente limitado al producto de multiplicar este último por una fracción cuyo numerador sería el valor imputado al derecho, y el denominador el valor atribuido a la finca en la escritura de constitución del mismo.

2. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, se aplicará, sobre el valor definido en el número 1 de este artículo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el porcentaje que resulte de establecer la proporción entre la superfi-

cie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

Capítulo VI. Deuda tributaria.

Sección 1ª.—Tipo de gravamen y cuota tributaria.

Artículo 12.

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible o, en su caso, bases imponibles, el tipo de gravamen del 15%.

Capítulo VII. Devengo y período impositivo.

Sección 1ª.—Devengo del impuesto.

Artículo 13.

1. El Impuesto se devenga:

a. Cuando se transmita la propiedad del terreno ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b. Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

a. En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su presentación ante la Administración Tributaria Municipal.

b. En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

c. En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

d. En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante. Artículo 14.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese

suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Sección 1ª.—Período impositivo

Artículo 15.

El período de imposición comprende el número de años a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y se computará desde el devengo inmediato anterior del impuesto, con el límite máximo de veinte años.

Artículo 16.

En la posterior transmisión de los terrenos a que se refieren los actos no sujetos reseñados en los apartados 1 y 2 del artículo 4, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del período impositivo la del último devengo del impuesto.

Artículo 17. En las adquisiciones de inmuebles en el ejercicio del derecho de retracto legal, se considerará como fecha de iniciación del período impositivo la que se tomó o hubo de tomarse como tal en la transmisión verificada a favor del retraído.

Artículo 18. En la primera transmisión del terreno posterior a la consolidación o liberación del dominio por extinción del usufructo, se tomará como fecha inicial la de adquisición del dominio por el nudo propietario.

Capítulo VIII. Gestión del impuesto.

Sección 1ª.—Obligaciones materiales y formales.

Artículo 19.

1. Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación del impuesto y a ingresar su importe en la Administración municipal o en la entidad bancaria que la misma designe, en los plazos siguientes:

a) En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.

b) En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante, plazo que será prorrogable hasta 1 año, a solicitud del sujeto pasivo.

2. Cuando la finca urbana objeto de la transmisión no tenga determinado el valor catastral a efectos del impuesto de bienes inmuebles, o, si lo tuviere, no se corresponda, a consecuencia de una variación física, jurídica o económica o de los cambios de naturaleza y aprovechamiento, con el de la finca realmente transmitida, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar declaración tributaria en las oficinas municipales, en el impreso y en los plazos señalados en el apartado 1 anterior, acompañando la misma documentación que se menciona en el artículo siguiente, para que, previa cuantificación de la deuda, por la administración municipal se gire la liquidación o liquidaciones que correspondan, en su caso.

Artículo 20. La autoliquidación, que tendrá carácter

provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella fotocopia del D.N.I. o N.I.F., tarjeta de residencia, pasaporte, o C.I.F. del sujeto pasivo, fotocopia del último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles; y copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición y, tratándose de transmisiones por causa de muerte, además, duplicado o fotocopia del escrito dirigido al abogado liquidador del impuesto sobre sucesiones y donaciones o justificante acreditativo de haber practicado autoliquidación del mismo.

Artículo 21. Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará declaración ante la Administración Tributaria Municipal dentro de los plazos señalados en el artículo 19, que deberá cumplir los requisitos y acompañar la documentación reseñada en el artículo 20, además de la pertinente en que fundamente su pretensión. Si la Administración Municipal considera improcedente lo alegado, practicará liquidación definitiva que notificará al interesado.

Artículo 22.

1. Con independencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 7 de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo 7, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura; número de protocolo de ésta y fecha de la misma; nombre y apellidos o razón social del transmitente, D.N.I. o N.I.F. de éste, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

Artículo 23.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 110.7 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados com-

provisionales de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Las relaciones o índices citados contendrán como mínimo los datos señalados en el número 2 del artículo anterior y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su D.N.I. o N.I.F. y su domicilio.

Sección 2ª.—Comprobación de las autoliquidaciones.

Artículo 24.

1. La Administración Municipal comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta Ordenanza y, por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

2. Caso de que la Administración Municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo practicará, en la misma forma, liquidación por los hechos imposables contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo.

Artículo 25. Las liquidaciones que practique la Administración Municipal se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 26. Los sujetos pasivos podrán instar a la Administración Municipal su conformidad con la autoliquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquélla la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

Transcurridos tres meses desde la presentación de su solicitud sin que la Administración tributaria notifique su decisión, el obligado tributario podrá esperar la resolución expresa de su petición o, sin necesidad de denunciar la mora, considerar desestimada aquélla, al efecto de deducir, frente a esta resolución presunta, recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo.

Artículo 27. La Administración Municipal podrá requerir a los sujetos pasivos para que aporten en el plazo de treinta días, prorrogables por otros quince, a petición del interesado, otros documentos necesarios para establecer la liquidación definitiva del impuesto, constituyendo infracción simple el incumplimiento de los requerimientos en los plazos señalados.

Recaudación e inspección.

Sección 3ª.—Infracciones y sanciones.

Artículo 28. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional

Cuando se fijen, revisen o modifiquen los valores catastrales con arreglo a lo previsto en los artículos 66 y 67 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cada uno de los cinco primeros años de efectividad de dichos nuevos valores, se tomará, a efectos de la determinación de la base imponible de este impuesto, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en la presente Ordenanza, el importe que resulte de aplicar a los mismos una reducción del 40%.

Lo previsto en el párrafo anterior no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales que resulten de la fijación, revisión o modificación a

que se refiere dicho párrafo sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

En Villalgordo del Júcar a 24 de mayo de 2005.—El Alcalde, Fernando Moreno Leal. •12.205•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO*ANUNCIO**Resolución n.º 1.299/05*

Expirado el plazo de presentación de instancias y de reclamaciones para cubrir una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo, mediante el sistema de oposición libre, por la presente resuelvo:

Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos		
<i>Nombre</i>		<i>D.N.I.</i>
Ballesteros Moya, Nadiuska		44394073-W
Cañas Alvarez, José Luis		05656621-R
Clemente Moreno, María Isabel		52761593-F
García García, M ^a del Mar		07564986-X
Gómez Montejano, Pedro José		52761213-H
López Garzón, Miguel		26008200-F
Marchante Ubeda, Eloy		06259774-W
Millán Callado, Antonio		44397094-X
Parreño Alcarria, Francisca		07550866-N
Pérez Ruiz, Nemesio		08039775-X
Puente Cardo, María Rosario		9794099-D
Ramírez Ruiz, Luis		26199291-Z
Raya García, Manuel		26216102-N
Suárez Canga, Laura		53528427-K

Excluidos			
<i>Nombre</i>		<i>D.N.I.</i>	<i>Motivo</i>
García Pérez, Javier		32877480-S	(1)
Martínez Caro, Alicia		7567988-E	(1); (2)
Rieta Ibáñez, Dolores		05200263-D	(1) y (3)

Motivos de exclusión

(1) Falta copia compulsada D.N.I.

(2) Falta abono derechos de examen.

(3) No manifestar que se compromete a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

De conformidad con lo dispuesto en la base 4^a,

párrafo tercero, el Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Don Pedro Antonio Ruiz Santos, Alcalde-Presidente, como titular y, doña María Rosario Herrera Gómez, Cuarto Teniente de Alcalde, como suplente.

Vocales:

Don Francisco González Felipe, Delegación Provincial de Sanidad (Albacete), como titular, y don Francisco José Fuentes Ortiz (Albacete), como suplente, en representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Don Alfonso López Martínez, T.A.G., como titular, y don Alfredo Navarro Fernández, T.A.G., como suplente.

Don Francisco Alfonso Briega Sotoca, Interventor Municipal, como titular y don Javier Mateo Vila, Tesorero Municipal, como suplente, en representación de la Junta de Personal.

Secretario: Don Arturo Mínguez Martínez, Secretario General, como titular, y doña Pilar Solana Prieto, T.A.G., como suplente; que actuará con voz y con voto.

El comienzo del proceso selectivo será el día 15 de junio de 2005, a las 9 horas, en la Casa Consistorial, sita en la Plaza Ramón y Cajal, 1.

El orden de actuación de los aspirantes, para las pruebas que no permitan una realización conjunta, será el alfabético.

Los aspirantes admitidos podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Villarrobledo a 24 de mayo de 2005.—El Alcalde, P.D. El Primer Teniente de Alcalde (Resolución 1.108/01 de 21-05-01), José Antonio Cabañero Losa.

•12.586•

CONSORCIO DE SERVICIOS SOCIALES**ANUNCIO**

Extracto del acta número 37 correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta General del Consorcio, celebrada el día 16 de diciembre de 2004.

Se reúnen, en el Salón de la Comisión de Gobierno del edificio sede de la Excma. Diputación de Albacete, bajo la Presidencia de doña Lourdes Varea Morcillo todos los miembros de la Junta General excepto don Pedro A. Ruiz Santos, doña Concepción Vinader Conejero, doña Josefa Moreno Docón, doña Juana Gómez Martínez, don José Vicente Picó Hernández, doña Mercedes Mínguez Vera, doña Luisa Valero Valero y doña M^a José Zamora Maxia.

Actúa como Secretario y fedatario el Gerente del Consorcio, don José Millán Gandía, asistido por doña Pilar López Amores, Administrativa y Tesorera del Consorcio.

Dándose el quórum legal de asistencia, se declara abierta y pública la sesión por la Presidencia a las 12 horas y 30 minutos del día antes indicado; adoptándose a continuación, dentro del orden del día, los siguientes acuerdos:

–Aprobar el Acta de la sesión anterior (ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2004).

–Aprobar la el presupuesto del Consorcio para el año 2005, que asciende a 4.171.372,23 euros.

–Aprobar la suscripción de una nueva póliza de crédito por un importe de 900.000 euros y facultar al Presidente del Consorcio para la firma de la documentación oportuna.

–Aprobar la modificación del Programa de Comidas a Domicilio y del Programa de Apoyo Hospitalario.

–Quedar enterada de Decreto o resoluciones adoptadas por la Presidencia de este Consorcio (números 222/04 al 572/04, correspondientes al período comprendido del 12 de junio al 30 de noviembre de 2004).

–Aprobar definitivamente el expediente de modificación presupuestarias número 001/04 por un importe de 215.688,51 euros.

Finaliza la sesión a las 13 horas y 35 minutos del día antes indicado.

Albacete, 12 de mayo de 2005.–El Presidente del Consorcio, Pedro Antonio Ruiz Santos. •12.295•

MANCOMUNIDAD "SIERRA DEL SEGURA"**CORRECCIÓN DE ERROR**

Corrección de errores del anuncio insertado en *B.O.P.* número 59 de fecha 20 de mayo de 2005, relativo a la publicación de la aprobación definitiva del presupuesto general de la Mancomunidad Sierra del Segura.

La Presidenta de la Mancomunidad en resolución número 28/2005 de fecha 24 de mayo de 2005 resuelve rectificar lo siguiente:

Donde dice:

<i>Programa</i>	<i>Núm. Plazas</i>	<i>Denominación de la plaza</i>
CEM	1	Auxiliar Administrativo

Debe decir:

<i>Programa</i>	<i>Núm. Plazas</i>	<i>Denominación de la plaza</i>
CEM	1	Administrativo
En Elche de la Sierra a 12 de abril de 2005.–La Presidenta, M ^a Begoña Ruiz Pérez.		•12.362•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE**EDICTO**

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria de lo Social número 1 de Albacete.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia

de don Miguel García Rumbo y María Dolores Tafalla Díaz contra Sanca Almansa, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el n^o 159/2005 se ha acordado citar a Sanca Almansa, S.L., en ignorado paradero, a fin

de que comparezca el día 23/09/05 a las 9:55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Tinte, 3 3ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comu-

nicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sanca Almansa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete a 30 de mayo de 2005.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

•12.588•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña María del Carmen García García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 158/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Santa Chillerón Mora, Miguel García Rumbo, Mª Dolores Tafalla Díaz contra la empresa Sanca Almansa S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente providencia:

No habiendo comparecido Sanca Almansa, S.L. a los actos de conciliación y/o juicio y no constando su citación en legal forma al encontrarse dicha demandada en ignorado paradero, según se hace constar en la anterior diligencia, se acuerda la suspensión de dichos actos, y se señalan nuevamente para su celebración el próximo día 20 de julio de 2005 a las 10'10 horas de su mañana en la sede de este juzgado, sita en calle Tinte número 3-3ª planta de Albacete

Cítese a las partes para el día y hora señalados, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse para la defensa de su derecho, y previniéndoles que la no comparecencia de la parte demandante, citada en forma, sin justa causa da lugar a que se le tenga por desistida de su demanda, y que la incomparecencia de la parte demandada legalmente citada, no impedirá la celebración del acto. Y cítese a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y en el tablón de anuncios de este

Juzgado, significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición, haciendo constar que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.), citándole al propio tiempo a fin de practicar la prueba de interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de poder ser tenida por confesa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese para el mismo día y hora con entrega de copia de la demanda y demás documentos al fondo de garantía salarial.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación/citación en legal forma a Sanca Almansa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 25 de mayo de 2005.—El Secretario Judicial, María del Carmen García García. •12.428•

Doña María del Carmen García García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 17/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Minerva Sánchez García contra la empresa Webmakers, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Albacete a 24 de mayo de 2005.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Webmakers, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 8.797,50 euros

insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el fondo de garantía salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mandamo y firmo.

Doy fe.

El Magistrado-juez, don Jesús Martínez Almazan; La Secretario Judicial, doña María del Carmen García García.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Webmakers, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 24 de mayo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 24 de mayo de 2005.—La Secretario Judicial, María del Carmen García García.

•12.429•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTOS

Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 82/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Clara Inés Moreano Mancera contra la empresa Antonio Salmerón García, sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

«Propuesta de auto a S.Sª del Secretario Judicial don Lorenzo Santiago Luna Alonso.

En Albacete a 11 de mayo de 2005... En atención a lo expuesto, se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución contra los bienes de la parte demandada Antonio Salmeron García por un principal de 995,66 euros más la cantidad de 199,13 euros en concepto de intereses y costas provisionales... Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advir-

tiendo que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.- Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, a la Sra. Doña Olga Rodríguez Vera, Magistrada-Juez Acctal. del Juzgado de lo Social número tres de Albacete. Doy fe.— Siguen las firmas.—Rubricados.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio Salmerón García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 11 de mayo de 2005.—El Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso. •11.845•

Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 88/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Emilio José Escribano Piñera contra la empresa Comprasur, S.L., Setramor, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

«Auto.—En Albacete a 16 de mayo de 2005... Por todo lo cual dispongo:

Unico.—Se declara extinguida, con esta fecha, la relación laboral que unía a Emilio José Escribano Piñera con las empresas Comprasur, S.L., y Setramor, S.L., condenando a esta última a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Nombre trabajador	Indemnización	Salarios
Emilio José Escribano Piñera	2.380,20	4.676,34

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma, doña Olga Rodríguez Vera, Magistrada-Juez Acctal. del Juzgado de lo Social Nº 3 de Albacete. Doy fe.—Siguen las firmas.—Rubricados.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comprasur, S.L., y Setramor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 16 de mayo de 2005.—El Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso.

•11.846•

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 142/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Isabel Martínez González

contra la empresa Eurotex Confecciones, S.A.L, sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

Propuesta del Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso.

Auto número 56/05

En Albacete a 17 de mayo de 2005.

Hechos

Primero.—Con fecha once de marzo de dos mil cinco tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número 3 demanda presentada por María Isabel Martínez González frente a Eurotex Confecciones, S.A.L., FOGASA siendo citadas las partes para los actos de conciliación para el día 17 de mayo de 2005, a las 10,10 horas de la mañana.

Segundo.—A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos

El artículo 83.2º de la Ley de procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Dispongo

Se tiene por desistido a María Isabel Martínez González de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eurotex Confecciones, S.A.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 17 de mayo de 2005.—El Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso. •11.847•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

EDICTO

Don Santiago González Aguinaco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 113/2005 Rde. este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ablaziz El Aaraj contra la empresa Pedro Lucasa Medina, Francisco García Ferre Lufer, C.B., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

1º) Estimo la demanda de don Abdelaziz El Aaraj interpuesta en reclamación por despido improcedente, siendo demandado Lufer, C.B. de la que son titulares don Francisco García Ferre y don Pedro Lucas Medina, declaro la improcedencia del mismo, y condeno al empresario a estar y pasar por esta declaración y a cuantas consecuencias legales derivan de la misma.

2º) Condeno al referido empresario Lufer C.B., de la que son titulares don Francisco García Ferre y don Pedro Lucas Medina a que, a su elección, que deberán ejercitar dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, por escrito o por comparecencia ante el Secretario de este Juzgado, readmitan al trabajador en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse el despido, o a que lo indemnicen con la cantidad de 819,60 euros, y a que, en ambos casos, lo abonen el importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido, 04/02/2005, hasta la fecha de la notificación de la presente, a razón del salario mensual de 910,67 euros, que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación

ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá se anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banesto, oficina principal de Guadalajara, calle Mayor 12, a nombre de este Juzgado con el número 1808 0000 65 011305, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma entidad bancaria con el número 1808 0000 60 011305 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco García Ferre, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

En Guadalajara a 9 de mayo de 2005.—El secretario Judicial, Santiago González Aguinaco.

•12.148•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ALBACETE*EDICTO*

Don César Monsalve Argandoña Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Albacete.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 162/2005 a instancia de Agustina Gracia Ibáñez Córcoles y Aurelia Ibáñez Córcoles expediente de dominio para la reanudación de tracto de las siguientes fincas:

A.—Finca especial número 23. Vivienda tipo B, a la izquierda, planta cuarta. Se compone de varias dependencias y ocupa una superficie útil de ciento nueve metros y noventa y ocho cms. Cuadrados. Linda: Frente, mesa escalera de subida; derecha calle de su situación; izquierda, vuelo del patio cubierto, vuelo del patio descubierta; y fondo, vivienda de la misma planta con acceso por la escalera de la derecha del zaguán. Cuota de participación: En los elementos comunes de 3,16%. Referencia catastral: 88672130000000024 PK.

Inscripción: Al tomo 1005, libro 74 de Albacete, finca 4.868 del Registro de la Propiedad número uno de Albacete.

B.—Una veintiseisava parte indivisa de la finca especial número uno. Local comercial existente en la planta de sótano con entrada desde la calle por una rampa. Comprende una extensión superficial de seiscientos cincuenta y un metros cuadrados; y linda, mirando desde la calle: Al frente, ésta, derecha entrando, propie-

dad de Jesús Moraga y solar de José Sánchez Rodríguez; izquierda, casa número 46 de dicha calle, propiedades de Pedro Moreno Tejados y solar de don José Sánchez Rodríguez y otro proindiviso de los señores Serra Martínez, Serra Irueste y Irueste Roda. Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los ignorados herederos de don Julio Pérez Marín en su condición de último titular registral para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación en legal forma a las personas indicadas se libra el presente edicto que será expuesto en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Albacete y de este Juzgado, y su publicación en el *B.O.P.* de Albacete y diario «El Pueblo» como los de mayor circulación de Albacete.

En Albacete a 2 de mayo de 2005.—El Magistrado-Juez, César Monsalve Argandoña.—El Secretario, ilegible.

•12.115•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ALBACETE*EDICTO*

Don Tomás Cabañero Luján, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Albacete.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de doña Sacramentos Tárraga Marín y doña Josefa Tárraga Marín, y bajo el número 399/05 se tramita expediente de declaración de herederos por fallecimiento ab-intestato de su hermano don Emilio Tárraga Marín, y por providencia de esta fecha se ha acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte del causante don Emilio Tárraga Marín, que falleció en Murcia el 27 de febrero de 2005, en estado de soltero, que reclaman su herencia

sus hermanas de doble vínculo doña Sacramentos Tárraga Marín y doña Josefa Tárraga Marín, llamando a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante bajo el apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Albacete a 13 de mayo de 2005.—Firma ilegible.

•12.278•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ALMANSA*EDICTO*

Juicio suspensión de pagos 253/2004

Parte demandante: Vosdha, S.L.

En el juicio referenciado se ha acordado publicar la parte dispositiva de la resolución dictada con fecha 25 de abril cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

III Parte dispositiva

Se acuerda tener por desistido del presente procedimiento de suspensión de pagos a la mercantil «Vosdha S.L.» representada por el procurador de los tribunales

Sr. Horcas Jiménez y asistida de los letrados don Pablo de la Vega Cavero y doña Marta González Pajuelo y en consecuencia decretar el sobreseimiento de las presentes actuaciones sin que haya lugar a pronunciamiento alguno sobre las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra la misma y de acuerdo con lo previsto en el artículo 455 de la actual LEC (en relación con la disposición transitoria segunda de la citada ley), cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado

en el plazo de cinco días desde la notificación del mismo.

Désele publicidad a esta resolución para lo cual, líbrense comunicaciones a los Juzgados a los que se participó la providencia por la que se tenía por solicitada la suspensión de pagos, mandamientos por duplicado a los registros de la propiedad y mercantil, con testimonio de la presente resolución, publicándose edictos en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el periódico de la provincia de Albacete que se designe a tal fin y en el tablón de anuncios de este Juzgado, anotándose en el libro especial de suspensiones de pagos y quiebras.

Una vez firme la presente resolución se procederá al

cese en su cargo de los interventores de la presente suspensión de pagos.

Así lo acuerda, manda y firma, don Francisco Javier Martínez Medina, Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Almansa.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se publica la anterior a los efectos legales oportunos.

En Almansa a 17 de mayo de 2005.—El/La Secretario Judicial, ilegible. •12.227•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE HELLÍN

EDICTO

Doña María Nieves Saugar Hernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue con el número 232/2005, a instancia de Carlos Díaz Rodríguez, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Urbana. Casa situada en heredamiento de Agramón, de este término municipal de Hellín, y su calle de la Flor, señalada con el número cuatro; de dos pisos, planta baja, y cámaras, un corral cuya extensión superficial no consta. Linda: Por la derecha entrando, Manuel Alfaro; izquierda, Joaquín Olivares, y espalda, doña Soledad Dayestén».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hellín, al

tomo 594, libro 272, folio 44, finca registral nº 14.003.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a los causahabientes del titular registral Andrés Lorenzo Rodenas, al titular catastral Antonio Lorenzo López, o a sus herederos, caso de haber fallecido éste, y a la persona de quien procede la finca Dolores Fernández Cuerda, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Hellín a 6 de mayo de 2005.—La Juez, María Nieves Saugar Hernández.—El Secretario, ilegible.

•12.584•

PRECIOS

* Suscripción anual: 77,48 €
 * Suscripción semestral: 41,32 €
 * Suscripción trimestral: 25,83 €
 * Número del día: 0,72 €
 * Número atrasado: 0,93 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,0393 €; tarifa urgente, 0,0786 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 61,98 €; tarifa urgente, 123,96 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 123,96 €; tarifa urgente, 247,92 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 247,92 €; tarifa urgente, 495,84 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 56,82 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

